MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

Valledupar, agosto 08 de 2025.

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO QUE INCLUYE MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE REPUESTOS, Y ACCESORIOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS TIPO SPLIT DE DIFERENTES MARCAS, MODELOS Y REFERENCIAS QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72101511	Servicios de edificación, construcción de instalación y mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Servicio de apoyo a la construcción.	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados.

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso es de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($27.140.000,00)** para ejecutar en las vigencias fiscales 2025 y 2026, distribuidos de la siguiente manera:

- **VIGENCIA FISCAL 2025:** El valor de **DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($17.140.000,00).**
- **VIGENCIA FUTURA 2026:** El valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00)**.

RUPO LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ESTIMADO
N/A	A-02-02-02-008-07-01-05	UPRES DECES 2025	CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, QUE TIENE POR OBJETO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO	16	1	$ 17.140.000	$ 17.140.000
		UPRES-DECES 2026	CERTIFICACIÓN CUPO VIGENCIA FUTURA 2026 "AUTORIZADO MEDIANTE COMUNICADO OFICIAL No 2-2025-031702 DEL 20 DE MAYO DEL 2025 GENERADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL COMUNICADO OFICIAL No. GS-2025-043287-DISAN DONDE NOTIFICAN AL ORDENADOR DEL GASTO LA APROBACIÓN DEL CUPO DE VIGENCIA FUTURAS 2026.	16	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
TOTAL							$27.140.000,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

No	FECHA	NO. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	RECURSO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2025	09/07/2025	116	UPRES-DECES 2025	16	CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES QUE TIENE POR OBJETO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO	1	$ 17.140.000	$ 17.140.000
2026			UPRES-DECES 2026	16	CERTIFICACIÓN CUPO VIGENCIA FUTURA 2026 "AUTORIZADO MEDIANTE COMUNICADO OFICIAL No 2-2025-031702 DEL 20 DE MAYO DEL 2025 GENERADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL COMUNICADO OFICIAL No GS-2025-043287-DISAN DONDE NOTIFICAN AL ORDENADOR DEL GASTO LA APROBACIÓN DEL CUPO DE VIGENCIA FUTURAS 2026	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
TOTAL								$ 27.140.000

1.4 CLASE DE CONTRATO

Contrato de prestación de servicios, (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio).

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de contratación de mínima cuantía, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en consorcio o unión temporal existentes en el mercado nacional, en su objeto social o actividad comercial deberá tener relación con el objeto de este proceso y deberán cumplir con todos los requisitos exigidos para el mismo. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que, dentro de su objeto social o actividad económica o comercial, se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

La convocatoria se limitará a MIPYMES siempre y cuando se verifiquen las reglas establecidas en el Articulo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El Director de la Policía Nacional mediante las resoluciones N° 038 del 01 de febrero de 2019 y resolución N° 0267 del 25 de enero de 2023 "Por la cual se define la estructura orgánica interna se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones" se definió la estructura orgánica interna de la Dirección de Sanidad, determinando sus funciones y el portafolio de servicios de salud y aseguramiento del subsistema de Salud de la Policía Nacional con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud.

Ahora bien, la resolución N° 0267 del 25 de enero de 2023 en su artículo No. 61 estable que *"UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD tipo B: Son unidades que dependen de la subdirección de Sanidad, encargadas de cumplir las políticas y las actividades, para garantizar la prestación del servicio de salud de la zona de influencia".*

En virtud de lo anterior la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional ejerce sus funciones y competencias por medio de las diferentes dependencias internas y de manera desconcentrada,

radicando la competencia para la atención de los servicios de salud a nuestros usuarios y beneficiarios del régimen del subsistema de salud de la Policía Nacional en las Regionales de Aseguramiento en Salud y las Unidades Prestadoras de Salud, dentro de la cual se encuentra la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

En el marco de las misiones institucionales, la jefatura administrativa de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, en cumplimiento de las directrices emanadas por el mando institucional, tiene dentro de sus prioridades contar con los equipos y condiciones necesarias para el normal funcionamiento de las diferentes dependencias que componen esta unidad policial, una de ellas es prevé el mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados de la unidad, a fin de satisfacer las necesidades de cada dependencia para el buen funcionamiento, desarrollo y cumplimiento a los requerimientos para la prestación de los servicios misionales y administrativos que le compete a la Unidad Prestadora de Salud Cesar; con esto se coadyuva a la continua prestación del servicio y atención en salud en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, razón por la cual, se destina previa programación anual un presupuesto para contratar estos servicios con el ánimo de cubrir los servicios y así garantizar el derecho a la salud a nuestros usuarios con una calidad humana, tecnológica y continúa.

I) JUSTIFICACIÓN

La Unidad Prestadora de Salud Cesar tiene la necesidad de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los aires acondicionados que tiene en las diferentes oficinas tanto administrativas como asistenciales, para el mejoramiento de la calidad de vida del personal y el mantenimiento del normal funcionamiento de algunos aparatos que por su complejidad, requieren de un sistema de refrigeración permanente y que debido a las altas temperaturas de la región y excesiva humedad en el ambiente, hace de estos, los medios eficaces para el mantenimiento de un clima propicio, tanto para el desarrollo del trabajo administrativo, como para la conservación de los medios técnicos que requieren de temperaturas más bajas.

Los sistemas de aires acondicionados permiten regular fácilmente la temperatura en las diferentes áreas administrativas, y asistenciales, donde permite mantener ambientes agradables y adecuados evitando la concentración del calor, garantizando óptimas condiciones en desarrollo de las diferentes actividades, donde para lograr un eficiente rendimiento es pertinente señalar que sea necesario asegurar unas condiciones ambientales que mantenga protegidos algunos equipos que dispongan de temperaturas adecuadas para su normal funcionamiento con el fin de dar continuidad de los diferentes procesos.

Con la contratación de un tercero especializado en este tipo de servicio, hace que a los aparatos se les dé un correcto mantenimiento para su funcionamiento y prolongar su vida útil, de igual forma se hace claridad que de acuerdo con lo citado en la normatividad legal vigente a lo que concierne a la adquisición, mantenimiento y recarga de aires acondicionados se debe solicitar el uso de refrigerantes ecológicos tipo R407A o R410A, que no causen impactos negativos a la capa de ozono).

Se realizaron las consultas telefónicas y por internet y se pudo evidenciar que los equipos desde su adquisición ya vienen fabricados para que funcionen con gas refrigerante R22, no se le puede vaciar dicho gas para que funcione con otro tipo, ya que el aceite mineral que utilizan es distinto y la máquina no quedaría funcionando, y para que se pueda utilizar con otro tipo de gas refrigerante existen dos opciones, cambiar todo el motor y sus partes "cosa que saldría más costosa que el valor del equipo" o que el equipo ya venga de fábrica para que funcione con estos tipos de gases ecológicos.

El compromiso que asume la unidad es que tomara como premisa la recomendación dada por los técnicos es así que cuando se vaya a adquirir equipos – aires acondicionados – que vengan de fábrica deberán funcionar con refrigerante ecológico R407A O R410A.

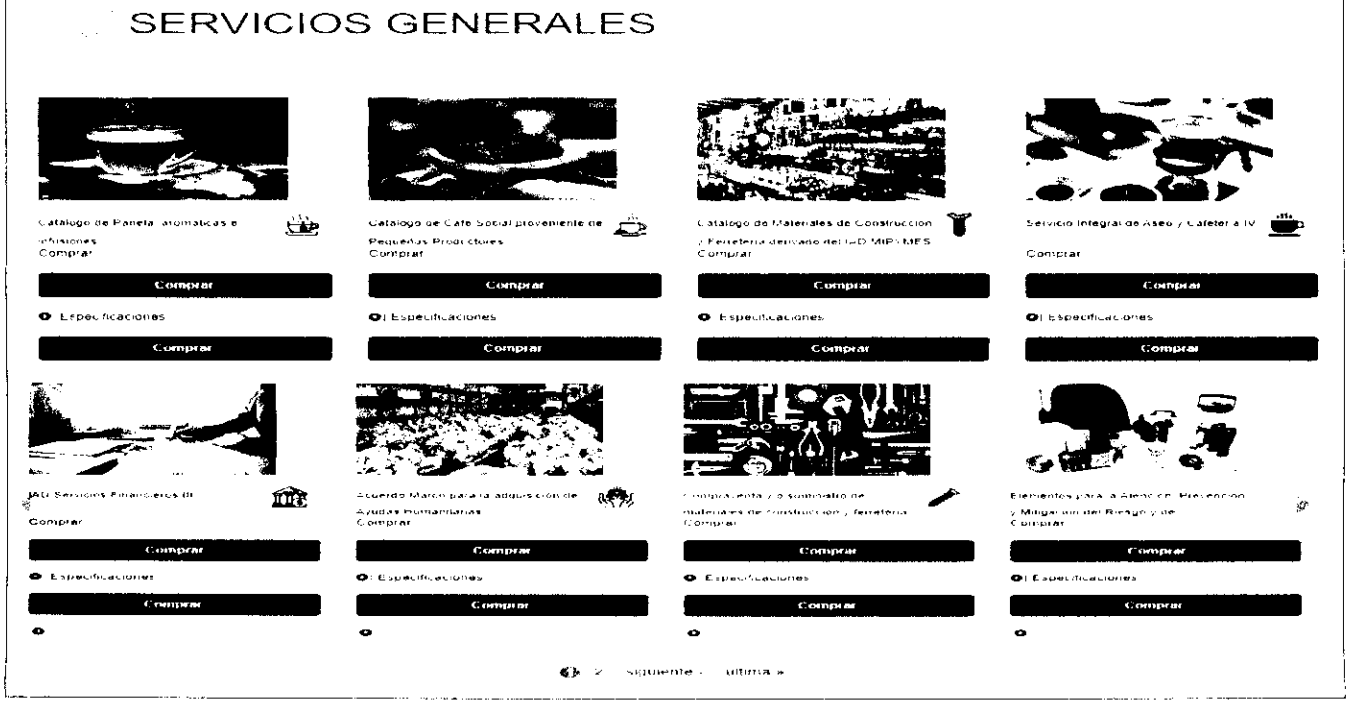
CONVENIENCIA: Se requiere entonces el contrato para garantizar la calidad de vida, ambientes agradables de trabajo y funcionamiento eficiente de los equipos que se encuentran al servicio de cada una de las dependencias donde estos están ubicados, motivos por el cual requiere con el presente estudio de conveniencia que se suscriba un contrato para la realización de mantenimiento preventivo y correctivo de los mencionados equipos.

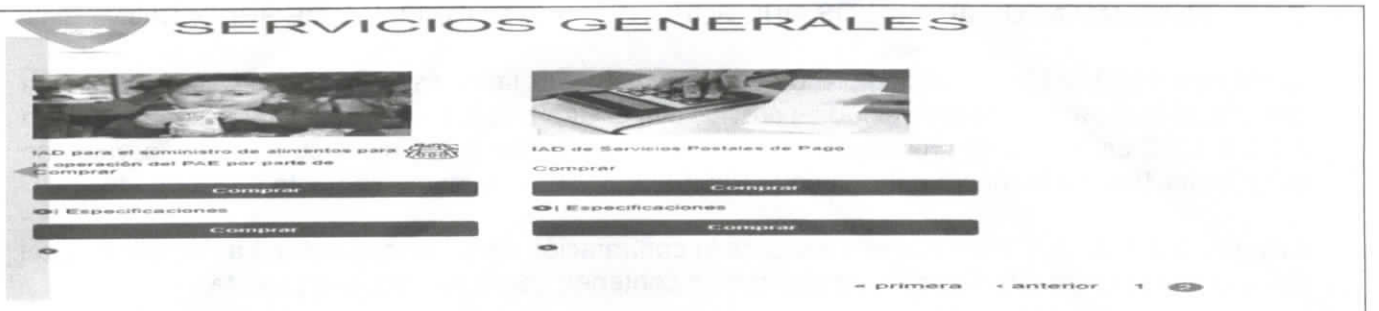
OPORTUNIDAD: La necesidad que se pretende satisfacer mediante la apropiación de los recursos destinados por el nivel central para suplir las necesidades del personal que labora en la Unidad Prestadora de Salud Cesar y que a diario interactúa con los usuarios dando excelente y oportuno servicio.

MEDIOS LOGÍSTICOS: Es de anotar que la Unidad Prestadora de Salud Cesar, no cuenta con personal idóneo ni con los implementos necesarios, para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los aires acondicionados y que pueda cubrir este tipo de servicio, por lo tanto debe realizarse por medio de un tercero especializado.

Por otra parte, y en cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 nos permitimos indicar que según el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN emitido por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE esta contratación NO está cobijada por un acuerdo comercial.

En la fecha se deja constancia que después de haber consultado la tienda virtual del estado colombiano no hay registros de acuerdos marcos de precios vigentes para el presente proceso de contratación.





ACUERDOS COMERCIALES: La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún acuerdo comercial o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del título IV del capítulo 1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía de acuerdo a lo estipulado en la página 5 numeral C, Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE).

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-20054-2024 04/09/2024	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE CAMBIO DE REPUESTOS O ACCESORIOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS TIPO SPLIT DE DIFERENTES MARCAS, MODELOS Y REFERENCIAS, QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR	PN UPRES DECES MIC-052-2024	CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS	NO SE REGISTRAN ANTECEDENTES DE HABERSE PRESENTADO PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO
UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023 18/07/2023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE CAMBIO DE REPUESTOS O ACCESORIOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS TIPO SPLIT DE DIFERENTES MARCAS, MODELOS Y REFERENCIAS, QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR	PN UPRES DECES MIC-049-2023	CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS	NO SE REGISTRAN ANTECEDENTES DE HABERSE PRESENTADO PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO
UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022 06/12/2022	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE CAMBIO DE REPUESTOS O ACCESORIOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS TIPO SPLIT DE DIFERENTES MARCAS, MODELOS Y REFERENCIAS, QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR	PN UPRES DECES MIC - 061- 2022	CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS	NO SE REGISTRAN ANTECEDENTES DE HABERSE PRESENTADO PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, el cual para el caso de estudios previos cita el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOPII precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual

será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme Nacional.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la selección de los oferentes se efectuará una verificación ***jurídica, técnica y económica***, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente ECO.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía no requiere de comité plural, ésta será adelantada por quien designe el correspondiente delegatario contractual, como se especifica en la Resolución 03049 del 30 de julio de 2014 *"POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"* siendo concordante con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas contempladas en el presente estudio, fueron realizadas por el responsable del proceso, y son el resultado del análisis de las necesidades para los productos solicitados, las cuales se encuentran debidamente detalladas en el anexo CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

EL ANEXO MENCIONADO DEBER SER DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato se requiere acreditar experiencia en contratos iguales o similares al objeto del presente proceso en Colombia, tal acreditación será avalada con la presentación de certificaciones que acrediten contratos celebrados con empresas públicas o privadas y ejecutados en cualquier tiempo, cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado, para lo cual el oferente deberá presentar como mínimo una certificación (con copia del contrato) con concepto favorable de la recepción de bienes y/o servicios contratos, así mismo anexa copia del contrato certificado, dicha certificación deberá ser expedida por parte del contratante:

- Nombre de la entidad pública o privada contratante.
- Nit de la entidad pública o privada contratante.
- Número del proceso en el SECOP II. **(Aplica para contratos con las Entidades Estatales)**
- Número del contrato.
- Objeto del contrato. **(El objeto celebrado deber ser similar el presente proceso)**
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: En caso de que el oferente desee aportar certificaciones de contratos celebrados con la Unidad Prestadora de Salud Cesar, este podrá aportar en documento escrito donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado, y la Unidad Prestadora de Salud Cesar verificará la información, según lo señalado en el Decreto 019 de 2012.

- ✓ No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el acta de recibo final).
- ✓ No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada anteriormente o que presenten inconsistencias.

La Unidad Prestadora de Salud Cesar - Policía Nacional se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada ante organismos de control como DIAN, CÁMARA DE COMERCIO, etc., con el fin de garantizar la transparencia del proceso de contratación.

JUSTIFICACIÓN: La experiencia especifica del proponente es importante por cuanto le asegura a la entidad que el contrato será ejecutado por un tercero con la suficiente experiencia en contratos de similares características, que garantice la calidad final de la prestación del servicio del contrato y el cumplimiento del tiempo de ejecución establecido para el mismo.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano que se requiere para el cumplimiento del objeto del contrato, el proponente deberá presentar una certificación firmada por el representante legal de la entidad, donde conste que el personal que labora ha pasado por un proceso de selección en el cual le han sido verificados sus diplomas, actas de grado, y demás documentos que acreditan su idoneidad para desarrollar las actividades que se pretenden contratar en el presente proceso, así mismo en la certificación debe constar que el personal cuenta con la experiencia laboral en el ejercicio profesional. Por ende deberá anexar la (s) hoja (s) de vida del operario que prestara el servicio.

Un (01) técnico o tecnólogo con título en refrigeración, otorgado por una entidad educativa debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.

Así el operario que el oferente presente debe contar y presentar el certificado de trabajos en alturas, dictado por instituciones acreditadas y autorizadas para dictar estos certificados de acuerdo al reglamento de Seguridad para Protección contra Caídas en Trabajo en Alturas (Resolución 1409 de 2012), el cual es de estricto cumplimiento para empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales del país; por tanto, este se debe evidenciar en el programa de prevención y protección contra caídas de alturas inmerso en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

4.1.3 EXPERIENCIA

De conformidad con lo requerido en el numeral 4.1.1. Del presente Estudio.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

El oferente deberá adjuntar una certificación suscrita por entidad pública y/o privada donde se pueda constatar la experiencia mínima de un (1) año, donde el técnico o tecnólogo hubiese desempeñado actividades de mantenimiento de aires, en dicha entidad.

NOTA: No se aceptarán certificaciones con enmendaduras o que no contengan la información exigida, se deja en claro que el personal ofertado será quien ejecute en forma directa el objeto de la presente contratación.

Este aspecto se verificará en el Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

El oferente deberá adjuntar certificación firmada por el representante legal, en donde manifieste que cuenta con un establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Valledupar donde desarrolla la actividad descrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil, la cual deberá ser igual o afín al objeto del presente proceso de contratación, así mismo, que cuenta con la disponibilidad de los equipos, materiales, herramientas, transporte, personal idóneo y recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente proceso en los tiempos requeridos.

PARA LO ANTERIOR, DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR ANEXO CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD OFERENTE.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

4.1.6.1 GARANTÍA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTICO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS

El oferente, deberá anexar **CERTIFICACIÓN** escrita firmada por el representante legal de la entidad, donde manifieste que los repuestos que se llegaren requerir para el mantenimiento de los aires serán NUEVOS y de buena calidad, con una garantía no inferior a un (01) año, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 1480 del 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

4.1.6.1 MEDIDAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

En atención a las indicaciones dadas por la Dirección de Sanidad mediante el comunicado oficial GS-2024-040488-DISAN del 04/06/2024:

• El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

• El OFERENTE deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, **realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo**, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio).

Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

4.1.6.2 PRECIOS FIJOS

El oferente deberá presentar documento expedido por el representante legal donde certifique que durante la ejecución del contrato deberá mantener los precios fijos para el servicio de mantenimiento como de los repuestos que sean necesarios para el buen funcionamiento de los equipos acondicionados.

4.1.6.3 CERTIFICACIÓN DE INSUMOS

El oferente certificara que garantizara que no se utilizaran sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO) de acuerdo con la resolución 1652 de 2007 expedida por el Ministerio de Ambiente, el cual deberá anexar la ficha de seguridad y especificaciones técnicas de los productos.

Deberán utilizar de ser el caso refrigerante ecológico tales como R407A o R410A u otros similares que no causen impactos a la capa de ozono.

Lo anterior teniendo en cuenta en atención el punto 4.2 materia de mantenimiento de aires acondicionados o refrigerantes de la resolución 00090 del 15/01/2018 "por el cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"

4.1.6.4 CONSTANCIA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES: El oferente deberá diligenciar y presentar el presente anexo el cual será adjuntado con el estudio previo, dicho anexo deberá estar firmado por el representante legal de la entidad.

4.1.6.5 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El oferente deberá diligenciar y presentar el presente anexo el cual será adjuntado con el estudio previo, dicho anexo deberá estar firmado por el representante legal de la entidad.

4.1.6.6 CERTIFICADO DE INDEMNIDAD: El oferente deberá diligenciar y presentar el presente anexo el cual será adjuntado con el estudio previo, dicho anexo deberá estar firmado por el representante legal de la entidad.

4.1.6.7 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES: El oferente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta el **ANEXO REFERENTE A LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES**

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No se tendrá en cuenta este numeral para el presente proceso, toda vez que el mismo aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía.

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El precio es el factor de selección del proponente. Por lo anterior, el Comando del Departamento Policía Cesar - Unidad Prestadora de Salud Cesar, adjudicará el futuro contrato en forma total al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación pública a participar).

La oferta económica será diligenciada y presentada en la plataforma del SECOP II en pesos colombianos valor entero (sin decimales), bajo los siguientes parámetros y/o condiciones:

- Es de obligatorio cumplimiento el ofrecimiento del cien por ciento (100%) de los servicios solicitados, si no se cumple con este requisito, no será tenida en cuenta la oferta.
- El oferente no podrá superar el valor estimado de ningún servicio en referencia ya que de lo contrario se rechazará la oferta.

Al momento de la apertura de los sobres electrónicos de las propuestas recibidas a través de la plataforma SECOP II, se determinará el orden de elegibilidad, iniciando por la oferta con propuesta económica de menor valor hasta la de mayor valor.

La Unidad Prestadora de Salud cesar mediante el comité evaluador procederá a verificar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de la oferta con el ofrecimiento económico de menor valor, en caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, vencido el plazo para subsanar los mismos, se procederá a verificar la oferta del ofrecimiento económico con el segundo menor valor y así sucesivamente.

Lo anterior, en cumplimiento a lo descrito en el numeral 8 del procedimiento de la mínima cuantía y las notas 99 y 100 de la Resolución 03049 del 30 de julio de 2014, del Manual de la Contratación en la Policía Nacional y lo establecido en los numerales 4° y 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II, de acuerdo a lo citado en la NOTA 101, de la Resolución 03049 del 30 de julio de 2014. (Manual de Contratación en la Policía Nacional).

NOTA 1: El Comando del Departamento Policía Cesar - Unidad Prestadora de Salud Cesar, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del presente contrato, estos valores no estarán sujetos a ninguna clase de modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerara costos adicionales.

Los precios presentados por el oferente deben cubrir todos los costos de los diferentes impuestos, descuentos, imprevistos, gastos de administración y utilidad del oferente, El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de cada uno de los ítems, si el oferente no discrimina el Impuesto al Valor Agregado – **IVA** y el bien, causa dicho impuesto, la Unidad Prestadora de Salud Cesar, lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

NOTA 2: La propuesta económica que sobrepase el precio techo de alguno de los ítems, no será tenida en cuenta para la verificación.

NOTA 3: El proceso será adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial establecido por la entidad.

NOTA 4: Para los precios artificialmente bajos, se dará aplicabilidad a lo señalado en el Artículo. 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, el cual indica si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

4.2.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: NO APLICA

4.2.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su

régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la

composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el

titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición

indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5 CONDICIONES DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para efectos legales, la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados se realizará en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, la cual se encuentra ubicada en la ciudad de Valledupar en la calle 14 # 15-16 barro Alfonso López, en presencia del supervisor del contrato quien verificara las prestación del servicio cuando se requiera.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará mediante la modalidad de prestación de servicios, en forma de tracto sucesivo, es de resaltar que dicha prestación se hará conforme a las condiciones estipuladas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, de igual forma el contratista llevará a cabo reunión con el supervisor con el fin de establecer un cronograma necesario para

poder realizar los mantenimientos de los aires acondicionados de la unidad en las condiciones pactadas en el presente estudio, sin exceder el plazo de ejecución y cumpliendo con lo establecido.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución es desde la entrega de la carta de inicio ejecución de contrato hasta el día (30) de abril de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

5.4. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en mensualidades vencidas, dentro de los 60 días calendario siguientes a la radicación de la factura de las publicaciones realizadas, con la constancia de recibo a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor del contrato, previa presentación de los documentos más adelante relacionados a la central de cuentas del Área de Sanidad del Departamento de Policía Cesar, de acuerdo al turno y a la programación del Plan Anual de caja (PAC).

A). Recibo a satisfacción que expida el supervisor designado para el contrato
B). Factura Comercial debidamente diligenciada por el contratista.
C). Constancia de pago de parafiscales en caso de ser necesarios.
D). Fotocopia del contrato

El valor que se consignará en la cuenta suministrada por el contratista para tal fin, estará sujeto a las apropiaciones presupuestales respectivas y al PAC - Programa Anual de Caja.

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única central de cuentas UPRES DECES velará porque la cuenta de cobro incluya como mínimo los siguientes requisitos:

- Razón social y nombre completo del prestador
- Número de la factura
- Mes y año al cual corresponden los servicios facturados
- Número de contrato y vigencia
- Aceptación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato
- Copia del pago de parafiscales o constancia de paz y salvo vigente expedida por el revisor fiscal de la entidad.
- Radicación y presentación de las facturas los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios de acuerdo con las tarifas pactadas en el contrato.
- La facturación que no reúna los requisitos de presentación antes mencionados no será recibida, ni radicada hasta su completa presentación.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, es decir los primeros cinco (05) días de cada mes, o que una vez recibidos sean devueltos por el responsable de central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía Cesar por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Departamento de Policía Cesar se obliga a cancelar la factura durante el mes siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El contratista deberá presentar con la oferta la certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria.

El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Departamento de Policía Cesar, del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore ni presente las respectivas actas a la Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía Cesar.

EL OFERENTE O FUTURO CONTRATISTA DEBERA FACTURAR ELECTRONICAMENTE, a continuación, se describe las actividades que debe desarrollar el rol del contratista en el proceso:

A) Contratista o proveedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo

 Registrar en la sección de la factura Datos del adquiriente: en el campo "correo" el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$**, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto

Inicia con el código #$	Incluir código de identificación en SIIF de cada unidad, a la cual le va a enviar la factura	Punto y coma para separar ;	Número del contrato, puede ir separado con guiones	Punto y coma para separar ;	correo del supervisor o cuentadante de caja menor	Finaliza con el código #$		
# $		16-01-02-014	;	# contrato	;	Supervisor.xx@correo.policia.gov.co		# $

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

Inicia con el código #$	Incluir código de identificación en SIIF de cada unidad, a la cual le va a enviar la factura	Punto y coma para separar ;	Número del contrato, puede ir separado con guiones	Punto y coma para separar ;	correo del supervisor o cuentadante de caja menor	Finaliza con el código #$
# $	16-01-02-014	;	# contrato	;	Supervisor.xx@correo.policia.gov.co	# $

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Los pagos a los cuales se obliga a la Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía Cesar, estarán sujetos a las apropiaciones presupuéstales respectivas y al Programa Anual Mensual de Caja – PAC.

NOTA 1: Para cada pago de cuentas, el contratista deberá subir al SECOPII la factura del pago correspondiente para su respectiva aprobación por parte de la oficina de central de cuentas de la Unidad Prestadora de salud del Departamento de Policía Cesar, para lo cual deberá observar el procedimiento establecido en la guía para hacer gestión contractual en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Para cada pago de cuentas, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificada por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Por lo cual, el contratista presentará con la correspondiente factura la certificación de Aportes Parafiscales, donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.

NOTA 3: cumplir con el procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la circular externa 016 del 09/03/2021, por medio de la cual se implementa el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", con aplicación obligatoria a partir del 01 de abril de 2021.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del auxiliar de almacén de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, el cual verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto la resolución No. 00090 del 15/01/2018.

- El supervisor del contrato realizara seguimiento continuo, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos del contrato, debiendo ceñirse a las condiciones y términos convenido en el contrato, así mismo, verificara cualquier hecho o circunstancia constitutiva de incumplimiento de lo pactado, rindiendo un informe inmediatamente al contratista, proveedor, jefe de la Unidad Prestadora de Salud Cesar y al Comandante de Departamento de Policía Cesar, como contratante.

- Informará periódicamente al Comando de Departamento, el porcentaje de ejecución del contrato en el formato establecido código: 2BS-FR-0019, versión 5 del 12 de marzo de 2021, informe supervisores seguimiento contractual.

- Subirá los documentos soporte ejecución de contrato "actas de recepción de bienes, constancia recibido a satisfacción, informe supervisores seguimiento contractual, certificación de parafiscales, planillas de pagos, con un plazo máximo de 3 días posteriores a su diligenciamiento en el área de trabajo de la ejecución del contrato, en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

- Mantendrá permanente en vigilancia los servicios contratados, verificando los plazos, términos y condiciones, conforme lo descrito en el contrato.

- Dara cumplimiento a la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional. "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014", y en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 a 86.

- Tendrá la obligación de solicitar acompañamiento de carácter técnico, económico y jurídico, de requerirlo, para la supervisión y control de la ejecución del contrato, de las direcciones y especialidades institucionales que cuenten con la formación técnica o profesional en el área respectiva que el supervisor requiera.

- Elaborar y remitir el proyecto de liquidación del contrato, una vez terminado, ejecutado y cancelado en su totalidad, solicitando por escrito elaborar el acta de liquidación al Comando de Departamento, para así realizar el archivo de toda la documentación del contrato, por parte del área de contratos, según Código: 2BS-FR-0023 Versión 5 del 12 de marzo de 2021, ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL, la cual deberá tener los visados del supervisor, jefe de contratos, jefe financiero, tesorero de la unidad, jefe administrativo, subcomandante de departamento.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato en forma total aquel oferente que cumpla con todas las condiciones técnicas, económicas y jurídicas descritas en el presente estudio previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, la adjudicación se hará por el total de los ítems (mantenimiento correctivo a todo costo incluyendo mano de obra, repuestos, partes y accesorios a los aires acondicionados de la Unidad Prestadora de Salud Cesar) al oferente que presente el precio más bajo de la sumatoria del total de los servicios tal cual sean requeridos por esta Unidad, sin que sobrepase el precio techo por cada ítem, si el oferente cumple con lo antes expuesto se procederá verificar los documentos habilitantes de orden jurídico y técnico.

En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio, luego de una previa verificación de sus calidades habilitantes, en caso de que este tampoco cumpla, se verificara la oferta que presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

No se aceptarán propuestas **ALTERNATIVAS**, de hacerse de ésta manera no serán tenidas en cuenta. Solo se evaluará y se verificará aquella oferta que se encuentre completa y que cumpla con los requisitos señalados en el estudio de conveniencia y oportunidad.

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifestará al aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, con la publicación de la comunicación de aceptación en la plataforma del SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

De no quedar ningún oferente habilitado se declarará desierto el proceso, mediante comunicación motivada que se publicará en la plataforma del SECOP II.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta que el monto de la contratación es inferior al 10% de la menor cuantía, la estimación del riesgo (probabilidad de concurrencia del riesgo) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la institución, los cuales se relacionan en el **Anexo** del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

MECANISMO DE COBERTURA	MONTO Y COBERTURA	PLAZO
Póliza de cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Vigente por un término igual al plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y seis (06) meses más, con

		inicio la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. (**entiéndase como vigencia la suma de seis (06) meses adicionales a la ejecución del contrato de acuerdo a lo reglado en la ley 1150 de 2007**)
Calidad del servicio	50% del valor total del contrato	Vigente por un término igual al plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y dieciocho (18) meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. (entiéndase como vigencia **la suma de nueve (09) meses adicionales a la ejecución del contrato de acuerdo a lo reglado en la ley 1150 de 2007**)

INVITACIÓN A VEEDURÍAS

Que en cumplimiento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las VEEDURÍAS CIUDADANAS, para que participen en la etapa pre-contractual, contractual y pos-contractual del presente proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Unidad Prestadora de Salud - Departamento de Policía Cesar tiene la necesidad de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los aires acondicionados que tiene en las diferentes oficinas tanto administrativas como asistenciales, para el mejoramiento de la calidad de vida del personal y el mantenimiento del normal funcionamiento de algunos aparatos que por su complejidad, requieren de un sistema de refrigeración permanente y que debido a las altas temperaturas de la región y excesiva humedad en el ambiente, hace de estos, los medios eficaces para el mantenimiento de un clima propicio, tanto para el desarrollo del trabajo administrativo, como para la conservación de los medios técnicos que requieren de temperaturas más bajas.

Los sistemas de aires acondicionados permiten regular fácilmente la temperatura en las diferentes áreas administrativas, y asistenciales, donde permite mantener ambientes agradables y adecuados evitando la concentración del calor, garantizando óptimas condiciones en desarrollo de las diferentes actividades, donde para lograr un eficiente rendimiento es pertinente señalar que sea necesario asegurar unas condiciones ambientales que mantenga protegidos algunos equipos que dispongan de temperaturas adecuadas para su normal funcionamiento con el fin de dar continuidad de los diferentes procesos.

Con la contratación de un tercero especializado en este tipo de servicio, hace que a los aparatos se les dé un correcto mantenimiento para su funcionamiento y prolongar su vida útil, de igual forma se hace claridad que de acuerdo con lo citado en la normatividad legal vigente a lo que concierne a la adquisición, mantenimiento y recarga de aires acondicionados se debe solicitar el uso de refrigerantes ecológicos tipo R407A o R410A, que no causen impactos negativos a la capa de ozono).

Se realizaron las consultas telefónicas y por internet y se pudo evidenciar que los equipos desde su adquisición ya vienen fabricados para que funcionen con gas refrigerante R22, no se le puede vaciar dicho gas para que funcione con otro tipo, ya que el aceite mineral que utilizan es distinto y la máquina no quedaría funcionando, y para que se pueda utilizar con otro tipo de gas refrigerante existen dos opciones, cambiar todo el motor y sus partes "cosa que saldría más costosa que el valor del equipo" o que el equipo ya venga de fábrica para que funcione con estos tipos de gases ecológicos.

El compromiso que asume la unidad es que tomara como premisa la recomendación dada por los técnicos es así que cuando se vaya a adquirir equipos – aires acondicionados – que vengan de fábrica deberán funcionar con refrigerante ecológico R407A O R410A.

CONVENIENCIA: Se requiere entonces el contrato para garantizar la calidad de vida, ambientes agradables de trabajo y funcionamiento eficiente de los aires acondicionados que se encuentran al servicio de cada una de las dependencias donde estos están ubicados, motivos por el cual requiere con el presente estudio de conveniencia que se suscriba un contrato para la realización de mantenimiento preventivo y correctivo de los mencionados equipos.

OPORTUNIDAD: La necesidad que se pretende satisfacer mediante la apropiación de los recursos destinados por el nivel central para suplir las necesidades del personal que labora en el Departamento de Policía Cesar y sus unidades adscritas y que a diario interactúa con la comunidad dando excelente y oportuno servicio.

MEDIOS LOGÍSTICOS: Es de anotar que la Unidad Prestadora de Salud - Departamento de Policía Cesar, no cuenta con personal idóneo ni con los implementos necesarios, para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los aires acondicionados y que pueda cubrir este tipo de servicio, por lo tanto, debe realizarse por medio de un tercero especializado.

Por otra parte y en cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 nos permitimos indicar que según el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN emitido por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE esta contratación NO está cobijada por un acuerdo comercial.

En la fecha se deja constancia que después de haber consultado la tienda virtual del estado colombiano no hay registros de acuerdos marcos de precios vigentes para el presente proceso de contratación.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

En el mercado está conformado por personas naturales y jurídicas con capacidad de prestar y entregar los servicios en los términos y las condiciones establecidas en el presente estudio y

teniendo en cuenta que existen empresas prestadoras del servicio es decir existe pluralidad de oferentes el proceso de selección se debe realizar a través de la contratación de mínima cuantía.

Las empresas que normalmente abastecen el mercado nacional cumplen con los requisitos de calidad exigidos y con las condiciones contractuales que se lleguen a establecer en el momento de la contratación, de igual forma se establece que los costos de oportunidad como la variación de precios por alzas en la moneda cambiaria, no sufrirá variación ya que los valores se deberán mantener durante la ejecución del contrato.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: Realizando un sondeo con las entidades que puedan ofrecer el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los aires acondicionados y teniendo en cuenta el valor a contratar, como estructurador del ECO he identificado varias firmas; que pueden cumplir con el contrato.

Señores
TECNIAIRES
NIT 77.195.971-3
Carrera 23 # 19-17 barrio los fundadores
Celular: 3002391398
Cesar.

Señores
REFRICESAR
NIT 900708603-6
Carrera 16 # 30-11
Teléfono: 3006415729
refricesarsas@gmail.com
Cesar.

Señores
AVAIRES
NIT 900991361
Teléfono: 3226508087
airesdevalledupar@gmail.com
Cesar.

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: Para determinar el costo de la futura contratación, se tuvo en cuenta los factores arriba mencionados y es la misma que soporta el valor arriba mencionado.

Al mismo tiempo en vigencias anteriores se ha contratado la prestación de estos servicios, con el fin de mantener los equipos en perfecto estado en pro de la salud y el bienestar del personal que labora en las diferentes dependencias tanto de área administrativa como asistencial.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: Pueden presentarse circunstancias que inciden en el costo de oportunidad entre otras como: saturación de los mercados, caída de precios por diversos factores y reconocidas por los entes reguladores del mercado.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Con la contratación del servicio de mantenimiento de los aires acondicionados objetos del proceso, se puede mantener en buen estado y garantizar la vida útil de este equipo y evitar daños que podrían ser irreparables por falta de revisión.

COSTOS INDIRECTOS: Entendiendo que durante la ejecución del contrato, se pueden llegar a generar diferentes tipos de gastos al proponente (futuro contratista), deberán preparar y presentar las ofertas dentro del presente proceso, teniendo en cuenta dichos gastos, a saber preparación y presentación de la oferta - gastos administrativos; adquisición de pólizas u otros medios de garantía; impuestos, retenciones y otras derogaciones legales, demás gastos inherentes a su actividad comercial y costos con ocasión de la emergencia sanitaria por el COVID-19, entre otros.

4. **MONEDA A CONTRATAR:** La moneda en la cual se debe presentar la oferta para celebrar el presente contrato es moneda Nacional o sea pesos Colombianos.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

5.1 PRECIOS REFERENCIA SECOP II (OTRAS ENTIDADES)

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA C&M SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S	Servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo incluido mano de obra y suministro de repuestos del sistema de aire acondicionado y puesta a punto del CHILLER marca TRANE de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia.	102-7-20113-24 06/06/2024	PN UPRES DEANT MIC 101-2024	$ 25.000.000
POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE S&S DEL ORIENTE	Mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo de los equipos de aire acondicionado del departamento de policia Casanare y Unidad Prestadora de Salud Casanare.	21-9-10011-24 28/03/2024	PN DECAS MIC 008-2024	$ 34.750.000
DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA TECNI-AIRES VALLEDUPAR	Prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados y equipos de refrigeración (neveras), a todo costo incluyendo repuestos para la Unidad Prestadora de Salud Guajira.	27-7-20046-23 30/11/2023	PN UPRES DEGUA MIC 045 2023	$ 20.000.000

Al realizar la búsqueda en la página web de Colombia compra eficiente no se encontraron procesos en la ciudad de Valledupar que nos pudiera servir como referencia para el presente análisis, pero si se encontraron procesos con objetos similares en diferentes Departamentos a nivel país en el año 2024 y 2023, y aunque en el objeto contractual existe similitud con nuestra necesidad al igual que algunos servicios de mantenimiento de aires acondicionados, estos no pueden ser tenidos en cuenta ya que es necesario para la prestación del servicio un establecimiento abierto al público en la ciudad de Valledupar y los contratos encontrados en la plataforma se encuentran en ciudades diferente a Valledupar y pretender tomarlos como referencia sería una incoherencia ya que por su posición geográfica el valor de los servicios de mantenimiento de aires acondicionados es muy diferente con relación al mercado de la ciudad de Valledupar, por consiguiente no serán tenidos en cuenta para el análisis del valor estimado.

5.2 PRECIOS HISTÓRICOS

AÑO 2022

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO 2022	VALOR PROYECTADO MÁS EL IPC DE 13.12 %
			1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO		
1	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 9.000 BTU	$ 120.000	$ 135.744
2	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12.000 BTU	$ 120.000	$ 135.744
3	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18.000 BTU	$ 120.000	$ 135.744
4	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24.000 BTU	$ 120.000	$ 135.744
5	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 36.000 BTU	$ 120.000	$ 135.744
6	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60.000 BTU	$ 120.000	$ 135.744
			1. REUBICACIÓN		
7	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 9.000 BTU	No se contrato	No se contrato
8	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12.000 BTU	No se contrato	No se contrato
9	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18.000 BTU	No se contrato	No se contrato
10	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24.000 BTU	No se contrato	No se contrato
11	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 36.000 BTU	No se contrato	No se contrato
12	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60.000 BTU	No se contrato	No se contrato
			2. INSTALACIÓN		
13	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 9.000 BTU	$ 230.000	$ 260.176
14	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12.000 BTU	$ 250.000	$ 282.800
15	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18.000 BTU	$ 280.000	$ 316.736
16	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24.000 BTU	$ 320.000	$ 361.984
17	UPRES – CESAR	23-7-200060-2022	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 36.000 BTU	$ 380.000	$ 429.856

	TECNI-AIRES VALLEDUPAR				
18	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60.000 BTU	$ 450.000	$ 509.040
	3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REPUESTOS				
19	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CARGA DE GAS REFRIGERANTE: R22	No se contrato	No se contrato
20	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CARGA DE GAS REFRIGERANTE: R410A	No se contrato	No se contrato
21	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO CAPACITOR DE ARRANQUE PARA AIRE MINI SPLIT DE 24.000 BTU HASTA 60.000 BTU	No se contrato	No se contrato
22	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO CAPACITOR DE ARRANQUE PARA AIRE MINI SPLIT DE 9.000 BTU HASTA 18.000 BTU	No se contrato	No se contrato
23	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO CAPACITOR DE MARCHA DE 1 MFD A 5 MFD	No se contrato	No se contrato
24	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO CAPACITOR DE MARCHA DE 6 MFD A 50 MFD	No se contrato	No se contrato
25	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO CAPACITOR DE MARCHA DE 60 MFD	No se contrato	No se contrato
26	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIOMOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA AIRE MINI SPLIT 12.000 BTU	No se contrato	No se contrato
27	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA AIRE MINI SPLIT 24.000 BTU	No se contrato	No se contrato
28	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA ½ HP 3/V SELLADO	No se contrato	No se contrato
29	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO PIE DE AMIGO PARA AIRE ACONDICIONADO	No se contrato	No se contrato
30	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO PROTECTOR TÉRMICO	No se contrato	No se contrato
31	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO TARJETA ELECTRÓNICA AIRE MINI SPLIT 12.000 BTU	$ 140.000	$ 158.368
32	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO TARJETA ELECTRÓNICA AIRE MINI SPLIT 24.000 BTU	No se contrato	No se contrato
33	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO UNIDAD COMPRESORA	No se contrato	No se contrato
34	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO SENSOR TEMPERATURA	No se contrato	No se contrato
35	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO ASPA CONDENSADORA	No se contrato	No se contrato
36	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO METRO RUBATEX BLANCO DUO ½	No se contrato	No se contrato
37	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO METRO CINTA FOIL PARA DUCTERIA	No se contrato	No se contrato
38	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO BLOWER MINI SPLIT DE 12.000 BTU	No se contrato	No se contrato
39	UPRES – CESAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO BLOWER MINI SPLIT DE 24.000 BTU	No se contrato	No se contrato

40	TECNI-AIRES VALLEDUPAR UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO TOMA CORRIENTE 110V PARA AIRE ACONDICIONADO	No se contrato	No se contrato
41	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO TOMA CORRIENTE 220 V PARA AIRE ACONDICIONADO	No se contrato	No se contrato
42	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA AIRE MINI SPLIT 12.000 BTU	No se contrato	No se contrato
43	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA AIRE MINI SPLIT 24.000 BTU	No se contrato	No se contrato
44	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN MOTOR VENTILADOR CONSOLA	No se contrato	No se contrato
45	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA ½ HP 3/V SELLADO	No se contrato	No se contrato
46	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: METRO CINTA VINILO	No se contrato	No se contrato
47	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN TARJETA ELECTRÓNICA AIRE MINI SPLIT 12.000 BTU	No se contrato	No se contrato
48	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN TARJETA ELECTRÓNICA AIRE MINI SPLIT 24.000 BTU	No se contrato	No se contrato
49	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: METRO TUBERÍA DE COBRE 1/4	No se contrato	No se contrato
50	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: METRO TUBERÍA DE COBRE 3/8	No se contrato	No se contrato
51	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: METRO TUBERÍA DE 1/2	No se contrato	No se contrato
52	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200060-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: METRO TUBERÍA DE 5/8	No se contrato	No se contrato

AÑO 2023

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO 2023	VALOR PROYECTADO MÁS EL IPC DE 9.28%
1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO					
1	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 9.000 BTU	$ 150.000	$ 163.920
2	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12.000 BTU	$ 150.000	$ 163.920
3	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18.000 BTU	$ 150.000	$ 163.920
4	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24.000 BTU	$ 150.000	$ 163.920
5	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 36.000 BTU	$ 150.000	$ 163.920
6	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60.000 BTU	$ 150.000	$ 163.920
1. REUBICACIÓN					

7	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 9.000 BTU	No se contrato	No se contrato
8	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12.000 BTU	No se contrato	No se contrato
9	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18.000 BTU	No se contrato	No se contrato
10	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24.000 BTU	No se contrato	No se contrato
11	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 36.000 BTU	No se contrato	No se contrato
12	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60.000 BTU	No se contrato	No se contrato
		2. INSTALACIÓN			
13	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 9.000 BTU	No se contrato	No se contrato
14	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12.000 BTU	No se contrato	No se contrato
15	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18.000 BTU	No se contrato	No se contrato
16	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24.000 BTU	No se contrato	No se contrato
17	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 36.000 BTU	No se contrato	No se contrato
18	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60.000 BTU	No se contrato	No se contrato
		3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REPUESTOS			
19	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CARGA DE GAS REFRIGERANTE: R22	No se contrato	No se contrato
20	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CARGA DE GAS REFRIGERANTE: R410A	No se contrato	No se contrato
21	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO CAPACITOR DE ARRANQUE PARA AIRE MINI SPLIT DE 24.000 BTU HASTA 60.000 BTU	No se contrato	No se contrato
22	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO CAPACITOR DE ARRANQUE PARA AIRE MINI SPLIT DE 9.000 BTU HASTA 18.000 BTU	No se contrato	No se contrato
23	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO CAPACITOR DE MARCHA DE 1 MFD A 5 MFD	No se contrato	No se contrato
24	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO CAPACITOR DE MARCHA DE 6 MFD A 50 MFD	No se contrato	No se contrato
25	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO CAPACITOR DE MARCHA DE 60 MFD	No se contrato	No se contrato
26	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA AIRE MINI SPLIT 12.000 BTU	No se contrato	No se contrato
27	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA AIRE MINI SPLIT 24.000 BTU	No se contrato	No se contrato
28	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA ½ HP 3/V SELLADO	No se contrato	No se contrato
29	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO PIE DE AMIGO PARA AIRE ACONDICIONADO	No se contrato	No se contrato
30	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO PROTECTOR TÉRMICO	No se contrato	No se contrato

31	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO TARJETA ELECTRÓNICA AIRE MINI SPLIT 12.000 BTU	$ 420.000	$ 458.976
32	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO TARJETA ELECTRÓNICA AIRE MINI SPLIT 24.000 BTU	No se contrato	No se contrato
33	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO UNIDAD COMPRESORA	No se contrato	No se contrato
34	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO SENSOR TEMPERATURA	No se contrato	No se contrato
35	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO ASPA CONDENSADORA	No se contrato	No se contrato
36	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO METRO RUBATEX BLANCO DUO ½	No se contrato	No se contrato
37	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO METRO CINTA FOIL PARA DUCTERIA	No se contrato	No se contrato
38	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO BLOWER MINI SPLIT DE 12.000 BTU	No se contrato	No se contrato
39	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO BLOWER MINI SPLIT DE 24.000 BTU	No se contrato	No se contrato
40	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO TOMA CORRIENTE 110V PARA AIRE ACONDICIONADO	No se contrato	No se contrato
41	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO TOMA CORRIENTE 220 V PARA AIRE ACONDICIONADO	No se contrato	No se contrato
42	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA AIRE MINI SPLIT 12.000 BTU	No se contrato	No se contrato
43	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA AIRE MINI SPLIT 24.000 BTU	No se contrato	No se contrato
44	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN MOTOR VENTILADOR CONSOLA	No se contrato	No se contrato
45	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA ½ HP 3/V SELLADO	No se contrato	No se contrato
46	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: METRO CINTA VINILO	No se contrato	No se contrato
47	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN TARJETA ELECTRÓNICA AIRE MINI SPLIT 12.000 BTU	No se contrato	No se contrato
48	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN TARJETA ELECTRÓNICA AIRE MINI SPLIT 24.000 BTU	No se contrato	No se contrato
49	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: METRO TUBERÍA DE COBRE 1/4	No se contrato	No se contrato
50	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: METRO TUBERÍA DE COBRE 3/8	No se contrato	No se contrato
51	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: METRO TUBERÍA DE 1/2	No se contrato	No se contrato
52	UPRES – CESAR TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200047-2023	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: METRO TUBERÍA DE 5/8	No se contrato	No se contrato

AÑO 2024

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO 2024	Valor unitario proyectado IPC 2024 (5,20%)
MANTENIMIENTO PREVENTIVO					
1	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 9.000 BTU	$ 80.000	$ 84.160

2	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12.000 BTU	$ 80.000	$ 84.160
3	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18.000 BTU	$ 80.000	$ 84.160
4	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24.000 BTU	$ 120.000	$ 126.240
5	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 36.000 BTU	$ 120.000	$ 126.240
6	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60.000 BTU	$ 150.000	$ 157.800
REUBICACIÓN					
7	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 9.000 BTU	$ 40.000	$ 42.080
8	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12.000 BTU	$ 40.000	$ 42.080
9	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18.000 BTU	$ 40.000	$ 42.080
10	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24.000 BTU	$ 40.000	$ 42.080
11	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 36.000 BTU	$ 40.000	$ 42.080
12	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60.000 BTU	$ 40.000	$ 42.080
INSTALACIÓN					
13	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 9.000 BTU	$ 70.000	$ 73.640
14	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12.000 BTU	$ 70.000	$ 73.640
15	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18.000 BTU	$ 70.000	$ 73.640
16	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24.000 BTU	$ 70.000	$ 73.640
17	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 36.000 BTU	$ 70.000	$ 73.640
18	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60.000 BTU	$ 70.000	$ 73.640
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REPUESTOS					
19	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CARGA DE GAS REFRIGERANTE: R22	$ 150.000	$ 157.800
20	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CARGA DE GAS REFRIGERANTE: R410A	$ 150.000	$ 157.800
21	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO CAPACITOR DE ARRANQUE PARA AIRE MINI SPLIT DE 24.000 BTU HASTA 60.000 BTU	$ 25.000	$ 26.300
22	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO CAPACITOR DE ARRANQUE PARA AIRE MINI SPLIT DE 9.000 BTU HASTA 18.000 BTU	$ 25.000	$ 26.300

23	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO CAPACITOR DE MARCHA DE 1 MFD A 5 MFD	$ 25.000	$ 26.300
24	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO CAPACITOR DE MARCHA DE 6 MFD A 50 MFD	$ 25.000	$ 26.300
25	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO CAPACITOR DE MARCHA DE 60 MFD	$ 25.000	$ 26.300
26	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA AIRE MINI SPLIT 12.000 BTU	$ 40.000	$ 42.080
27	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA AIRE MINI SPLIT 24.000 BTU	$ 40.000	$ 42.080
28	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA ½ HP 3/V SELLADO	$ 70.000	$ 73.640
29	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO PIE DE AMIGO PARA AIRE ACONDICIONADO	$ 25.000	$ 26.300
30	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO PROTECTOR TÉRMICO	$ 20.000	$ 21.040
31	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO TARJETA ELECTRÓNICA AIRE MINI SPLIT 12.000 BTU	$ 120.000	$ 126.240
32	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO TARJETA ELECTRÓNICA AIRE MINI SPLIT 24.000 BTU	$ 150.000	$ 157.800
33	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO UNIDAD COMPRESORA	$ 80.000	$ 84.160
34	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO SENSOR TEMPERATURA	$ 25.000	$ 26.300
35	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO ASPA CONDENSADORA	$ 25.000	$ 26.300
36	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO METRO RUBATEX BLANCO DUO ½	$ 15.000	$ 15.780
37	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO METRO CINTA FOIL PARA DUCTERIA	$ 5.000	$ 5.260
38	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO BLOWER MINI SPLIT DE 12.000 BTU	$ 40.000	$ 42.080
39	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO BLOWER MINI SPLIT DE 24.000 BTU	$ 40.000	$ 42.080
40	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO TOMA CORRIENTE 110V PARA AIRE ACONDICIONADO	$ 10.000	$ 10.520
41	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO TOMA CORRIENTE 220 V PARA AIRE ACONDICIONADO	$ 10.000	$ 10.520
42	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA AIRE MINI SPLIT 12.000 BTU	$ 25.000	$ 26.300
43	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA AIRE MINI SPLIT 24.000 BTU	$ 25.000	$ 26.300
44	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN MOTOR VENTILADOR CONSOLA	$ 25.000	$ 26.300

45	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA ½ HP 3/V SELLADO	$ 30.000	$ 31.560
46	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: METRO CINTA VINILO	$ 10.000	$ 10.520
47	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN TARJETA ELECTRÓNICA AIRE MINI SPLIT 12.000 BTU	$ 30.000	$ 31.560
48	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN TARJETA ELECTRÓNICA AIRE MINI SPLIT 24.000 BTU	$ 30.000	$ 31.560
49	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: METRO TUBERÍA DE COBRE 1/4	$ 12.000	$ 12.624
50	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: METRO TUBERÍA DE COBRE 3/8	$ 15.000	$ 15.780
51	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: METRO TUBERÍA DE 1/2	$ 20.000	$ 21.040
52	UPRES – CESAR - TECNI-AIRES VALLEDUPAR	23-7-200054-2024	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: METRO TUBERÍA DE 5/8	$ 25.000	$ 26.300

Para establecer el valor estimado de los precios históricos considerando las diferentes variables de la economía como los índices de precios al consumidor, se tomaron como referencia los tres últimos contratos realizados por la Unidad Prestadora de Salud Cesar, por los cuales se adquirió el objeto a contratar.

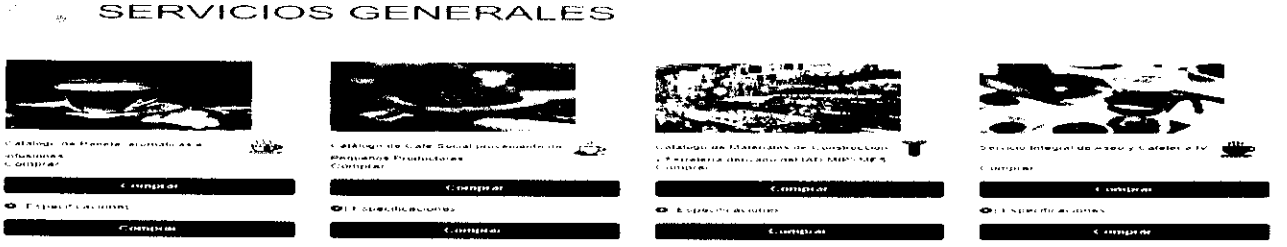
Se observa que las vigencias que de las vigencias 2022 y 2023, contrataron mantenimientos preventivos pero no se observan los mantenimientos correctivos, ni los repuestos de los aires, por lo que no se tiene un referente histórico frente a la necesidad que actualmente tiene la unidad, por lo tanto, solo se podrá tomar como referencia los valores de los mantenimientos preventivos de las vigencias 2024, con el fin de tener una tarifa más acorde con la realidad y condiciones del mercado para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo correctivo de los aires acondicionados de la unidad.

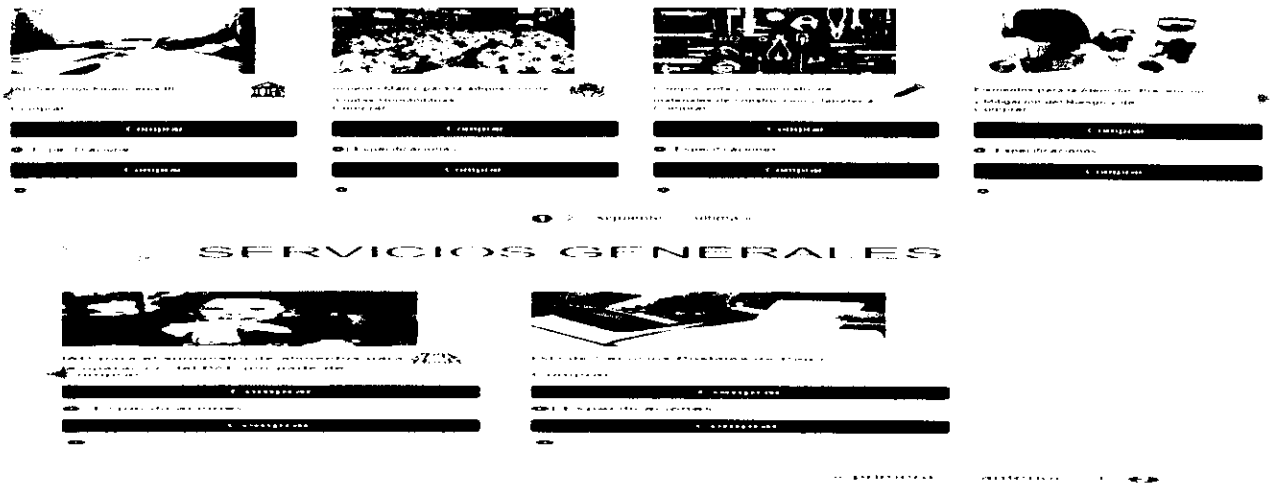
- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3 PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Se deja constancia que consultando el portal web del estado colombiano compra eficiente no se encontraron los ítems a contratar en el presente proceso.

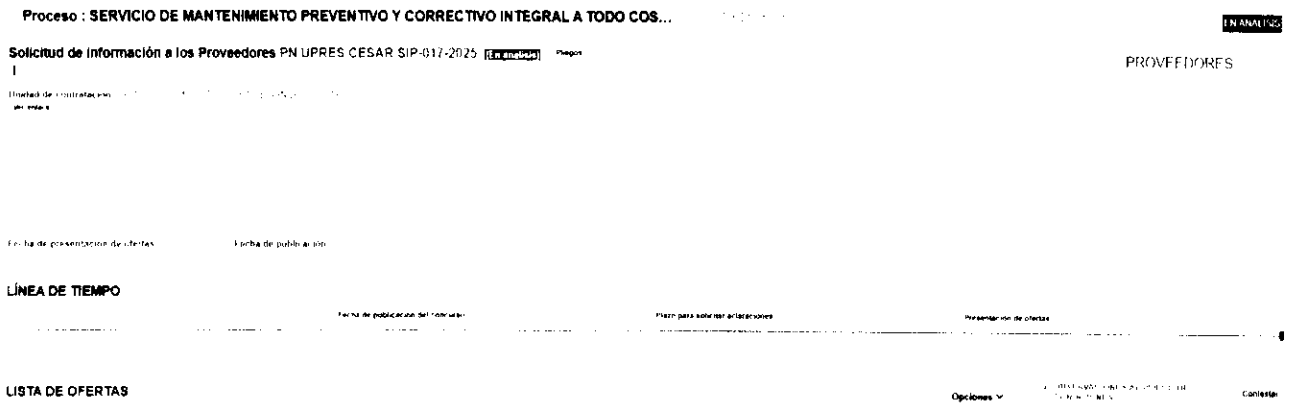




- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4 PRECIOS DE MERCADO

ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO: Se procedió a realizar la respectiva solicitud de cotización **PN UPRES CESAR SIP-017-2025**, de fecha 02/082025 09:51, con plazo de recepción por parte de los interesados hasta día 08/08/2025 18:00, donde fue enviada la invitación a 667 proveedores que prestan el SERVICIO DEMANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL DE AIRES ACONDICIONADOS, con el código de identificación ID técnico id CO1.BDOS.8521540. De los cuales ningún manifestó interés.



Es menester indicar que culminado el termino establecido por la administración para recibir las respuestas de cotizaciones dentro del sistema de compras públicas SECOP II, se observa que NO se recibió una respuesta por parte de los interesados, es por ello que previamente realizamos solicitudes de cotizaciones mediante correo electrónico y en medio físico a tres (03) entidades las cuales están habilitadas y cuentan con la capacidad operativa para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados en la Unidad Prestadora de Salud Cesar, tales como **TECNIAIRES**, **STARCOMPUTO DE COLOMBIA S.A.S Y GYMCOL S.A.S**, y teniendo en cuenta que las tres entidades cotizaron todos los servicios requeridos por esta unidad, indicando que están en la capacidad de poder prestar los servicios, se procedió a tomar como referencia para el análisis del mercado el precio más económico

entre las entidades, buscando con ello evitar que se den tarifas o valores injustificados o colocar en riesgo la adjudicación del futuro proceso contractual, lo cual se plasma en el presente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COTIZACION No.1 STARCOMPUTO DE COLOMBIA S.A.S	COTIZACION No.2 GYMCOL S.A.S	COTIZACION No.4 TECNI AIRES	MENOR VALOR COTIZADO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO					
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 9.000 BTU	$ 257.000	$ 245.000	$ 262.000	**$ 245.000**
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12.000 BTU	$ 257.000	$ 245.000	$ 262.000	**$ 245.000**
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18.000 BTU	$ 286.000	$ 273.000	$ 292.000	**$ 273.000**
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24.000 BTU	$ 286.000	$ 273.000	$ 292.000	**$ 273.000**
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 36.000 BTU	$ 357.000	$ 340.000	$ 364.000	**$ 340.000**
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60.000 BTU	$ 429.000	$ 410.000	$ 438.000	**$ 410.000**
REUBICACIÓN					
7	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 9.000 BTU	$ 506.000	$ 483.000	$ 516.000	**$ 483.000**
8	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12.000 BTU	$ 506.000	$ 483.000	$ 516.000	**$ 483.000**
9	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18.000 BTU	$ 506.000	$ 483.000	$ 516.000	**$ 483.000**
10	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24.000 BTU	$ 506.000	$ 483.000	$ 516.000	**$ 483.000**
11	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 36.000 BTU	$ 633.000	$ 604.000	$ 645.000	**$ 604.000**
12	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60.000 BTU	$ 886.000	$ 845.000	$ 904.000	**$ 845.000**
INSTALACIÓN					
13	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 9.000 BTU	$ 380.000	$ 362.000	$ 388.000	**$ 362.000**
14	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12.000 BTU	$ 380.000	$ 362.000	$ 388.000	**$ 362.000**
15	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18.000 BTU	$ 380.000	$ 362.000	$ 388.000	**$ 362.000**
16	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24.000 BTU	$ 380.000	$ 362.000	$ 388.000	**$ 362.000**
17	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 36.000 BTU	$ 1.012.000	$ 966.000	$ 1.033.000	**$ 966.000**
18	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60.000 BTU	$ 1.012.000	$ 966.000	$ 1.033.000	**$ 966.000**
MANTENIMIENTO CORRECTIVO - INCLUYE REPUESTO, INSUMOS Y/O ACCESORIOS					
19	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CARGA DE GAS REFRIGERANTE: R22	$ 190.000	$ 182.000	$ 193.000	**$ 182.000**
20	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CARGA DE GAS REFRIGERANTE: R410A	$ 190.000	$ 182.000	$ 193.000	**$ 182.000**
21	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO CAPACITOR DE ARRANQUE PARA AIRE MINI SPLIT DE 24.000 BTU HASTA 60.000 BTU	$ 127.000	$ 121.000	$ 129.000	**$ 121.000**
22	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO CAPACITOR DE ARRANQUE PARA AIRE MINI SPLIT DE 9.000 BTU HASTA 18.000 BTU	$ 127.000	$ 121.000	$ 129.000	**$ 121.000**
23	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO CAPACITOR DE MARCHA DE 1 MFD A 5 MFD	$ 127.000	$ 121.000	$ 129.000	**$ 121.000**
24	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO CAPACITOR DE MARCHA DE 6 MFD A 50 MFD	$ 127.000	$ 121.000	$ 129.000	**$ 121.000**
25	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO CAPACITOR DE MARCHA DE 60 MFD	$ 127.000	$ 121.000	$ 129.000	**$ 121.000**

26	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA AIRE MINI SPLIT 12.000 BTU	$ 443.000	$ 422.000	$ 452.000	**$ 422.000**
27	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA AIRE MINI SPLIT 24.000 BTU	$ 443.000	$ 422.000	$ 452.000	**$ 422.000**
28	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA ½ HP 3/V SELLADO	$ 759.000	$ 725.000	$ 774.000	**$ 725.000**
29	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO PIE DE AMIGO PARA AIRE ACONDICIONADO	$ 127.000	$ 121.000	$ 129.000	**$ 121.000**
30	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO PROTECTOR TÉRMICO	$ 127.000	$ 121.000	$ 129.000	**$ 121.000**
31	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO TARJETA ELECTRÓNICA AIRE MINI SPLIT 12.000 BTU	$ 1.012.000	$ 966.000	$ 1.033.000	**$ 966.000**
32	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO TARJETA ELECTRÓNICA AIRE MINI SPLIT 24.000 BTU	$ 1.012.000	$ 966.000	$ 1.033.000	**$ 966.000**
33	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO UNIDAD COMPRESORA	$ 1.519.000	$ 1.449.000	$ 1.549.000	**$ 1.449.000**
34	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO SENSOR TEMPERATURA	$ 127.000	$ 121.000	$ 129.000	**$ 121.000**
35	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO ASPA CONDENSADORA	$ 127.000	$ 121.000	$ 129.000	**$ 121.000**
36	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO METRO RUBATEX BLANCO DUO ½	$ 127.000	$ 121.000	$ 129.000	**$ 121.000**
37	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO METRO CINTA FOIL PARA DUCTERIA	$ 127.000	$ 121.000	$ 129.000	**$ 121.000**
38	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO BLOWER MINI SPLIT DE 12.000 BTU	$ 190.000	$ 182.000	$ 193.000	**$ 182.000**
39	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO BLOWER MINI SPLIT DE 24.000 BTU	$ 190.000	$ 182.000	$ 193.000	**$ 182.000**
40	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO TOMA CORRIENTE 110V PARA AIRE ACONDICIONADO	$ 127.000	$ 121.000	$ 129.000	**$ 121.000**
41	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO TOMA CORRIENTE 220 V PARA AIRE ACONDICIONADO	$ 127.000	$ 121.000	$ 129.000	**$ 121.000**
42	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA AIRE MINI SPLIT 12.000 BTU	$ 127.000	$ 121.000	$ 129.000	**$ 121.000**
43	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA AIRE MINI SPLIT 24.000 BTU	$ 127.000	$ 121.000	$ 129.000	**$ 121.000**
44	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN MOTOR VENTILADOR CONSOLA	$ 127.000	$ 121.000	$ 129.000	**$ 121.000**
45	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA ½ HP 3/V SELLADO	$ 253.000	$ 242.000	$ 258.000	**$ 242.000**
46	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: METRO CINTA VINILO	$ 12.000	$ 13.000	$ 12.000	**$ 13.000**
47	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN TARJETA ELECTRÓNICA AIRE MINI SPLIT 12.000 BTU	$ 633.000	$ 604.000	$ 645.000	**$ 604.000**
48	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN TARJETA ELECTRÓNICA AIRE MINI SPLIT 24.000 BTU	$ 633.000	$ 604.000	$ 645.000	**$ 604.000**
49	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: METRO TUBERÍA DE COBRE 1/4	$ 25.000	$ 24.000	$ 25.000	**$ 24.000**
50	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: METRO TUBERÍA DE COBRE 3/8	$ 38.000	$ 37.000	$ 40.000	**$ 37.000**
51	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: METRO TUBERÍA DE 1/2	$ 51.000	$ 48.000	$ 52.000	**$ 48.000**
52	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: METRO TUBERÍA DE 5/8	$ 63.000	$ 60.000	$ 64.000	**$ 60.000**

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO SECOP II	PRECIOS DE CATÁLOGOS	CPRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	PORMEDIO VALOR ESTIMADO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO						
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 9.000 BTU	No aplica	No aplica	$ 84.160	$ 245.000	**$ 164.580**
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12.000 BTU	No aplica	No aplica	$ 84.160	$ 245.000	**$ 164.580**
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18.000 BTU	No aplica	No aplica	$ 84.160	$ 273.000	**$ 178.580**
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24.000 BTU	No aplica	No aplica	$ 126.240	$ 273.000	**$ 199.620**
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 36.000 BTU	No aplica	No aplica	$ 126.240	$ 340.000	**$ 233.120**
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60.000 BTU	No aplica	No aplica	$ 157.800	$ 410.000	**$ 283.900**
REUBICACIÓN						
7	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 9.000 BTU	No aplica	No aplica	$ 42.080	$ 483.000	**$ 262.540**
8	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12.000 BTU	No aplica	No aplica	$ 42.080	$ 483.000	**$ 262.540**
9	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18.000 BTU	No aplica	No aplica	$ 42.080	$ 483.000	**$ 262.540**
10	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24.000 BTU	No aplica	No aplica	$ 42.080	$ 483.000	**$ 262.540**
11	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 36.000 BTU	No aplica	No aplica	$ 42.080	$ 604.000	**$ 323.040**
12	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60.000 BTU	No aplica	No aplica	$ 42.080	$ 845.000	**$ 443.540**
INSTALACIÓN						
13	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 9.000 BTU	No aplica	No aplica	$ 73.640	$ 362.000	**$ 217.820**
14	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12.000 BTU	No aplica	No aplica	$ 73.640	$ 362.000	**$ 217.820**
15	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18.000 BTU	No aplica	No aplica	$ 73.640	$ 362.000	**$ 217.820**
16	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24.000 BTU	No aplica	No aplica	$ 73.640	$ 362.000	**$ 217.820**
17	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 36.000 BTU	No aplica	No aplica	$ 73.640	$ 966.000	**$ 519.820**
18	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60.000 BTU	No aplica	No aplica	$ 73.640	$ 966.000	**$ 519.820**
MANTENIMIENTO CORRECTIVO - INCLUYE REPUESTO, INSUMOS Y/O ACCESORIOS						
19	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CARGA DE GAS REFRIGERANTE: R22	No aplica	No aplica	$ 157.800	$ 182.000	**$ 169.900**
20	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CARGA DE GAS REFRIGERANTE: R410A	No aplica	No aplica	$ 157.800	$ 182.000	**$ 169.900**
21	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO CAPACITOR DE ARRANQUE PARA AIRE MINI SPLIT DE 24.000 BTU HASTA 60.000 BTU	No aplica	No aplica	$ 26.300	$ 121.000	**$ 73.650**
22	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO CAPACITOR DE ARRANQUE PARA AIRE MINI SPLIT DE 9.000 BTU HASTA 18.000 BTU	No aplica	No aplica	$ 26.300	$ 121.000	**$ 73.650**
23	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO CAPACITOR DE MARCHA DE 1 MFD A 5 MFD	No aplica	No aplica	$ 26.300	$ 121.000	**$ 73.650**
24	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO CAPACITOR DE MARCHA DE 6 MFD A 50 MFD	No aplica	No aplica	$ 26.300	$ 121.000	**$ 73.650**

25	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO CAPACITOR DE MARCHA DE 60 MFD	No aplica	No aplica	$ 26.300	$ 121.000	**$ 73.650**
26	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA AIRE MINI SPLIT 12.000 BTU	No aplica	No aplica	$ 42.080	$ 422.000	**$ 232.040**
27	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA AIRE MINI SPLIT 24.000 BTU	No aplica	No aplica	$ 42.080	$ 422.000	**$ 232.040**
28	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA ½ HP 3/V SELLADO	No aplica	No aplica	$ 73.640	$ 725.000	**$ 399.320**
29	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO PIE DE AMIGO PARA AIRE ACONDICIONADO	No aplica	No aplica	$ 26.300	$ 121.000	**$ 73.650**
30	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO PROTECTOR TÉRMICO	No aplica	No aplica	$ 21.040	$ 121.000	**$ 71.020**
31	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO TARJETA ELECTRÓNICA AIRE MINI SPLIT 12.000 BTU	No aplica	No aplica	$ 126.240	$ 966.000	**$ 546.120**
32	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO TARJETA ELECTRÓNICA AIRE MINI SPLIT 24.000 BTU	No aplica	No aplica	$ 157.800	$ 966.000	**$ 561.900**
33	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO UNIDAD COMPRESORA	No aplica	No aplica	$ 84.160	$ 1.449.000	**$ 766.580**
34	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO SENSOR TEMPERATURA	No aplica	No aplica	$ 26.300	$ 121.000	**$ 73.650**
35	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO ASPA CONDENSADORA	No aplica	No aplica	$ 26.300	$ 121.000	**$ 73.650**
36	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO METRO RUBATEX BLANCO DUO ½	No aplica	No aplica	$ 15.780	$ 121.000	**$ 68.390**
37	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO METRO CINTA FOIL PARA DUCTERIA	No aplica	No aplica	$ 5.260	$ 121.000	**$ 63.130**
38	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO BLOWER MINI SPLIT DE 12.000 BTU	No aplica	No aplica	$ 42.080	$ 182.000	**$ 112.040**
39	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO BLOWER MINI SPLIT DE 24.000 BTU	No aplica	No aplica	$ 42.080	$ 182.000	**$ 112.040**
40	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO TOMA CORRIENTE 110V PARA AIRE ACONDICIONADO	No aplica	No aplica	$ 10.520	$ 121.000	**$ 65.760**
41	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO TOMA CORRIENTE 220 V PARA AIRE ACONDICIONADO	No aplica	No aplica	$ 10.520	$ 121.000	**$ 65.760**
42	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA AIRE MINI SPLIT 12.000 BTU	No aplica	No aplica	$ 26.300	$ 121.000	**$ 73.650**
43	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA AIRE MINI SPLIT 24.000 BTU	No aplica	No aplica	$ 26.300	$ 121.000	**$ 73.650**
44	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN MOTOR VENTILADOR CONSOLA	No aplica	No aplica	$ 26.300	$ 121.000	**$ 73.650**
45	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA ½ HP 3/V SELLADO	No aplica	No aplica	$ 31.560	$ 242.000	**$ 136.780**
46	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: METRO CINTA VINILO	No aplica	No aplica	$ 10.520	$ 13.000	**$ 11.760**
47	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN TARJETA ELECTRÓNICA AIRE MINI SPLIT 12.000 BTU	No aplica	No aplica	$ 31.560	$ 604.000	**$ 317.780**
48	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN TARJETA ELECTRÓNICA AIRE MINI SPLIT 24.000 BTU	No aplica	No aplica	$ 31.560	$ 604.000	**$ 317.780**
49	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: METRO TUBERÍA DE COBRE 1/4	No aplica	No aplica	$ 12.624	$ 24.000	**$ 18.312**
50	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: METRO TUBERÍA DE COBRE 3/8	No aplica	No aplica	$ 15.780	$ 37.000	**$ 26.390**
51	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: METRO TUBERÍA DE 1/2	No aplica	No aplica	$ 21.040	$ 48.000	**$ 34.520**
52	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: METRO TUBERÍA DE 5/8	No aplica	No aplica	$ 26.300	$ 60.000	**$ 43.150**

Para establecer el valor estimado se analizó 4 variables como lo fue el precio referencial en el portal de contratación SECOP II, el precio histórico, catálogo del portal web y el precio del mercado, en donde se pudo establecer que una vez analizados los precios, se optará por los precios del mercado como referencia para el valor estimado, ya que no se cuenta con un referente histórico, no se cuenta con un acuerdo marco y los precios del SECOP II son de regiones lejanas a la nuestra, por lo que, los precios del mercado es lo más actualizado a la economía de este departamento.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

RUPO LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ESTIMADO
N/A	A-02-02-02-008-07-01-05	UPRES-DECES 2025	CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, QUE TIENE POR OBJETO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO	16	1	**$ 17.140.000**	**$ 17.140.000**
		UPRES-DECES 2026	CERTIFICACION CUPO VIGENCIA FUTURA 2026 "AUTORIZADO MEDIANTE COMUNICADO OFICIAL GS-2025-043287-DISAN DONDE NOTIFICAN AL ORDENADOR DEL GASTO LA APOROVACION DEL CUPO DE VIGENCIA FUTURAS 2026	16	1	**$ 10.000.000**	**$ 10.000.000**
TOTAL						**$27.140.000,00**	

Capitán **JORGE ARMANDO SABALLETH REDONDO**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Cesar

Patrullero **IRIS KARINA RENTERIA MORENO**
Secretaria Medicina Laboral UPRES-CESAR
Gestor de estudio de conveniencia y oportunidad.

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es la prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo incluyendo mano de obra, repuestos, partes y accesorios a los aires acondicionados tipo SPLIT de diferentes marcas, modelos y referencias que se encuentran instalados en la Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía Cesar.

Aplica	**Anexos**
■	Certificación de la necesidad
■	Especificaciones técnicas mínimas
□	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
■	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
■	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
□	Ficha técnica
□	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
□	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo**
□	Factores de verificación y ponderación.
□	Apoyo a la industria nacional
□	Indicación de trato nacional
□	Experiencia del proponente
□	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
■	Clasificación proponente extranjero
■	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
■	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
■	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
□	Capacidad financiera
□	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
□	Certificación de la capacidad técnica
□	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
□	Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

Otros: Solicitud de cotización, cotizaciones, plan de compras, CDP, nivel de educación o nivel académico, capacidad operativa, constancia cumplimiento obligaciones parafiscales, certificado de inhabilidades e incompatibilidades, certificado de indemnidad, buenas prácticas ambientales.

CERTIFICACIÓN DE NECESIDAD.

Como jefe de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, mediante la presente certificación preciso que se hace necesario realizar la presente contratación ya que se requiere el mantenimiento preventivo y correctivo a los aires acondicionados que tiene en las diferentes oficinas tanto administrativas como asistenciales, para el mejoramiento de la calidad de vida del personal y el mantenimiento del normal funcionamiento de algunos aparatos que por su complejidad, requieren de un sistema de refrigeración permanente y que debido a las altas temperaturas de la región y excesiva humedad en el ambiente, hace de estos, los medios eficaces para el mantenimiento de un clima propicio, tanto para el desarrollo del trabajo administrativo, como para la conservación de los medios técnicos que requieren de temperaturas más bajas.

Los sistemas de aires acondicionados permiten regular fácilmente la temperatura en las diferentes áreas administrativas, y asistenciales, donde permite mantener ambientes agradables y adecuados evitando la concentración del calor, garantizando óptimas condiciones en desarrollo de las diferentes actividades, donde para lograr un eficiente rendimiento es pertinente señalar que sea necesario asegurar unas condiciones ambientales que mantenga protegidos algunos equipos que dispongan de temperaturas adecuadas para su normal funcionamiento con el fin de dar continuidad de los diferentes procesos.

Firma,

Capitán **JORGE ARMANDO SABALLETH REDONDO**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Cesar

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de especificaciones técnicas que se presenta a continuación debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el comité técnico aplicando el criterio de cumple o no cumple.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

PROPONENTE _____, declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento.

REQUISITOS GENERALES

Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta se considerará no apta técnicamente, para lo cual el oferente diligenciará el siguiente cuadro de los equipos biomédicos a los cuales se les debe garantizar los mantenimientos preventivo y correctivo, en la columna OFERTA / NO OFERTA.

Para lo anterior se diligencia la información en el siguiente cuadro:

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 9.000 BTU		
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12.000 BTU		
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18.000 BTU		
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24.000 BTU		
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 36.000 BTU		
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60.000 BTU		
7	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 9.000 BTU		
8	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12.000 BTU		
9	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18.000 BTU		
10	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24.000 BTU		
11	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 36.000 BTU		
12	REUBICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60.000 BTU		
13	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 9.000 BTU		
14	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12.000 BTU		
15	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18.000 BTU		
16	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24.000 BTU		
17	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 36.000 BTU		
18	INSTALACIÓN: AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60.000 BTU		
19	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CARGA DE GAS REFRIGERANTE: R22		
20	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CARGA DE GAS REFRIGERANTE: R410A		
21	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO CAPACITOR DE ARRANQUE PARA AIRE MINI SPLIT DE 24.000 BTU HASTA 60.000 BTU		
22	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO CAPACITOR DE ARRANQUE PARA AIRE MINI SPLIT DE 9.000 BTU HASTA 18.000 BTU		
23	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO CAPACITOR DE MARCHA DE 1 MFD A 5 MFD		
24	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO CAPACITOR DE MARCHA DE 6 MFD A 50 MFD		
25	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO CAPACITOR DE MARCHA DE 60 MFD		

26	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA AIRE MINI SPLIT 12.000 BTU
27	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA AIRE MINI SPLIT 24.000 BTU
28	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA ½ HP 3/V SELLADO
29	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO PIE DE AMIGO PARA AIRE ACONDICIONADO
30	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO PROTECTOR TÉRMICO
31	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO TARJETA ELECTRÓNICA AIRE MINI SPLIT 12.000 BTU
32	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO TARJETA ELECTRÓNICA AIRE MINI SPLIT 24.000 BTU
33	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO UNIDAD COMPRESORA
34	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO SENSOR TEMPERATURA
35	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO ASPA CONDENSADORA
36	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO METRO RUBATEX BLANCO DUO ½
37	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO METRO CINTA FOIL PARA DUCTERIA
38	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO BLOWER MINI SPLIT DE 12.000 BTU
39	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO BLOWER MINI SPLIT DE 24.000 BTU
40	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO TOMA CORRIENTE 110V PARA AIRE ACONDICIONADO
41	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CAMBIO TOMA CORRIENTE 220 V PARA AIRE ACONDICIONADO
42	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA AIRE MINI SPLIT 12.000 BTU
43	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA AIRE MINI SPLIT 24.000 BTU
44	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN MOTOR VENTILADOR CONSOLA
45	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA ½ HP 3/V SELLADO
46	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: METRO CINTA VINILO
47	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN TARJETA ELECTRÓNICA AIRE MINI SPLIT 12.000 BTU
48	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REPARACIÓN TARJETA ELECTRÓNICA AIRE MINI SPLIT 24.000 BTU
49	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: METRO TUBERÍA DE COBRE 1/4
50	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: METRO TUBERÍA DE COBRE 3/8
51	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: METRO TUBERÍA DE 1/2
52	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: METRO TUBERÍA DE 5/8

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES DE CALIFICACIÓN

En la columna CUMPLE/NO CUMPLE, se evaluará las especificaciones técnicas ofertadas por la firma.

Para lo anterior se diligencia la información en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**EXPERIENCIA PROPONENTE**: Para la acreditación de la experiencia del proponente, se debe exigir la presentación de certificación las cuales deben ser expedidas por terceros que hayan recibido tales servicios (de contratos ejecutados) o la copia de contratos ejecutados (cuando el interesado no pueda obtener tal certificación) con entidades privadas y/o públicas, que tengan objeto igual o similar al de la presente contratación y cuya sumatoria sea igual o superior al 50 % del presupuesto oficial asignado al presente proceso. El oferente acreditará la experiencia a través de certificaciones debidamente suscritas por el representante legal (las cuales deben ser expedidas por terceros que hayan recibido tales servicios de contratos ejecutados) de contratos que deben		

	contener la siguiente información: nombre del contratante, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, plazo, fechas de inicio y finalización, nombre del contratista (oferente), a satisfacción. Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. **NOTA 1**: En caso de que el oferente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con la Regional de Aseguramiento en salud No.8, este podrá aportar certificación firmada por oferente donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado, para lo cual la Unidad Prestadora De Salud Cesar, verificará la información según lo señalado en el **Decreto 019 de 2012**, también deberá certificar la siguiente información: • Nombre de la entidad pública o privada contratante. • Nit. de la entidad pública o privada contratante. • Número del proceso en el SECOP II. **(aplica para contratos con las Entidades Estatales).** • Número del contrato. • Objeto del contrato. **(El objeto celebrado deber ser similar el presente proceso)** • Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato. • Plazo de ejecución del contrato. **NOTA 1:** En caso de que el oferente desee aportar certificaciones de contratos celebrados con la Unidad Prestadora de Salud Cesar, este podrá aportar en documento escrito donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado, y la Unidad Prestadora de Salud Cesar verificará la información, según lo señalado en el Decreto 019 de 2012. ✓ No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el acta de recibo final). ✓ No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada anteriormente o que presenten inconsistencias. La Unidad Prestadora de Salud Cesar - Policía Nacional se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada ante organismos de control como DIAN, CÁMARA DE COMERCIO, etc., con el fin de garantizar la transparencia del proceso de contratación. **JUSTIFICACIÓN:** La experiencia específica del proponente es importante por cuanto le asegura a la entidad que el contrato será ejecutado por un tercero con la suficiente experiencia en contratos de similares características, que garantice la calidad final de la prestación del servicio del contrato y el cumplimiento del tiempo de ejecución establecido para el mismo.		
2	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO:** Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano que se requiere para el cumplimiento del objeto del contrato, el proponente deberá presentar una certificación firmada por el representante legal de la entidad, donde conste que el personal que labora ha pasado por un proceso de selección en el cual le han sido verificados sus diplomas, actas de grado, y demás documentos que acreditan su idoneidad para desarrollar las actividades que se pretenden contratar en el presente proceso, así mismo en la certificación debe constar que el personal cuenta con la experiencia laboral en el ejercicio profesional. Por ende, deberá anexar la (s) hoja (s) de vida del operario que prestara el servicio.		

	Un (01) técnico o tecnólogo con título en refrigeración, otorgado por una entidad educativa debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional. Así el operario que el oferente presente debe contar y presentar el certificado de trabajos en alturas, dictado por instituciones acreditadas y autorizadas para dictar estos certificados de acuerdo al reglamento de Seguridad para Protección contra Caídas en Trabajo en Alturas (Resolución 1409 de 2012), el cual es de estricto cumplimiento para empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales del país; por tanto, este se debe evidenciar en el programa de prevención y protección contra caídas de alturas inmerso en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.		
3	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL**: El oferente deberá adjuntar una certificación suscrita por entidad pública y/o privada donde se pueda constatar la experiencia mínima de un (1) año, donde el técnico o tecnólogo hubiese desempeñado actividades de mantenimiento de aires, en dicha entidad. **NOTA:** No se aceptarán certificaciones con enmendaduras o que no contengan la información exigida, se deja en claro que el personal ofertado será quien ejecute en forma directa el objeto de la presente contratación.		
4	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El oferente deberá adjuntar certificación firmada por el representante legal, en donde manifieste que cuenta con un establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Valledupar donde desarrolla la actividad descrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil, la cual deberá ser igual o afín al objeto del presente proceso de contratación, así mismo, que cuenta con la disponibilidad de los equipos, materiales, herramientas, transporte, personal idóneo y recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente proceso en los tiempos requeridos. **PARA LO ANTERIOR, DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR ANEXO CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD OFERENTE.**		
5	**MEDIDAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** En atención a las indicaciones dadas por la Dirección de Sanidad mediante el comunicado oficial GS-2024-040488-DISAN del 04/06/2024: • El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". • El OFERENTE deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, **realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo**, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.		
6	**GARANTÍA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTICO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS:** El oferente, deberá anexar **CERTIFICACIÓN** escrita firmada por el representante legal de la entidad, donde manifieste que los		

<table>
<tr><td></td><td>repuestos que se llegaren requerir para el mantenimiento de los aires serán NUEVOS y de buena calidad, con una garantía no inferior a un (01) año, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 1480 del 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>7</td><td>PRECIOS FIJOS: El oferente deberá presentar documento expedido por el representante legal donde certifique que durante la ejecución del contrato deberá mantener los precios fijos para el servicio de mantenimiento como de los repuestos que sean necesarios para el buen funcionamiento de los equipos acondicionados.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>8</td><td>CERTIFICACIÓN DE INSUMOS: El oferente certificara que garantizara que no se utilizaran sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO) de acuerdo con la resolución 1652 de 2007 expedida por el Ministerio de Ambiente, el cual deberá anexar la ficha de seguridad y especificaciones técnicas de los productos.

Deberán utilizar de ser el caso refrigerante ecológico tales como R407A o R410A u otros similares que no causen impactos a la capa de ozono.

Lo anterior teniendo en cuenta en atención el punto 4.2 materia de mantenimiento de aires acondicionados o refrigerantes de la resolución 00090 del 15/01/2018 "por el cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>9</td><td>CONSTANCIA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES: El oferente deberá diligenciar y presentar el presente anexo el cual será adjuntado con el estudio previo, dicho anexo deberá estar firmado por el representante legal de la entidad.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>10</td><td>CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El oferente deberá diligenciar y presentar el presente anexo el cual será adjuntado con el estudio previo, dicho anexo deberá estar firmado por el representante legal de la entidad.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>11</td><td>CERTIFICADO DE INDEMNIDAD: El oferente deberá diligenciar y presentar el presente anexo el cual será adjuntado con el estudio previo, dicho anexo deberá estar firmado por el representante legal de la entidad.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>12</td><td>BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES: El oferente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta el ANEXO REFERENTE A LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>13</td><td>
<table>
<tr><th colspan="4">I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th></tr>
<tr><th colspan="4">EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ, CUANDO MENOS, INCLUIR:</th></tr>
<tr><td rowspan="6">MANTENIMIENTO PREVENTIVO</td><td rowspan="3">SECCIÓN EVAPORADORA</td><td>SERPENTÍN</td><td>- Lavado y desincrustación con producto químico
- Limpieza y purga de desagües
- Limpieza y revisión de bandeja de condensados</td></tr>
<tr><td>CONJUNTO MOTOR, VENTILADOR Y TRANSMISIÓN</td><td>- Limpieza de motores
- Limpieza de ejes
- Medición de amperajes de operación</td></tr>
<tr><td>GABINETE</td><td>- Revisión de ajuste estructural
- Revisión de soportes
- Revisión y restauración de aislamientos</td></tr>
<tr><td rowspan="2">SECCIÓN CONDENSADORA</td><td>CONJUNTO MOTOR Y VENTILADOR</td><td>- Limpieza de motores
- Limpieza de ejes
- Medición de amperajes de operación</td></tr>
<tr><td>COMPRESOR</td><td>- Lectura y registro de presión de succión
- Limpieza y ajuste de conexión de partes eléctricas
- Medición de amperajes de operación</td></tr>
<tr><td colspan="2">CIRCUITO Y TUBERÍA DE REFRIGERACIÓN</td><td>- Prueba y/o corrección de fugas
- Restauración de aislamientos térmicos
- Lectura y registro de sobre-calentamientos</td></tr>
<tr><td colspan="2">SISTEMA ELÉCTRICO DE POTENCIA Y CONTROL</td><td>- Limpieza de tablero y ajuste de conexiones
- Revisión de operación de contactores
- Revisión de operación de relevos
- Cambio de cables calcinados
- Revisión y/o calibración de termostato</td></tr>
</table>

MANTENIMIENTO PREVENTIVO</td><td></td><td></td></tr>
</table>

	SISTEMA ELÉCTRICO 1.- Revisión de la alimentación eléctrica del tablero a la unidad, apretando bornes de llegada del conductor y salida de pastilla térmica, antes y después de dar el servicio de mantenimiento preventivo de la unidad. 2.- Revisión de llegada de alimentación eléctrica a los bornes del equipo, antes y después de dar el servicio mantenimiento preventivo de la unidad. 3.- Verificar voltaje de llegada al tablero de control, que sea de diseño de la unidad, antes y después de dar el servicio de mantenimiento preventivo de la unidad. 4.- Verificar amperaje de consumo, antes y después de dar el servicio de mantenimiento preventivo de la unidad. 5.- Limpieza de contactores y relevadores de tablero de control, con líquido dieléctrico. 6.- Lubricación y limpieza del motor. SISTEMA MECÁNICO 7.- Limpieza de serpentines evaporadores y serpentines condensadores, con líquido a presión. 8.- Limpieza de charola de condensados, para evitar se tapone la descarga de agua de condensación. 9.- Limpieza de aspas de motores, condensadores y turbinas. 10.- Ajuste de carga de gas refrigerante R-22, de acuerdo a diseño del equipo. 11.- Limpieza de filtros de aire, 12.-Verificación de temperatura de las áreas acondicionadas, que con un mínimo sea de 22ª c. 13.-Verificación y en su caso corrección al ciclo de trabajo del compresor. 14.-Verificación y en su caso corrección de fugas. 15.-Limpieza de termostato, verificando que opere correctamente, en su paro, arranque y corte automático por temperatura. 16.-Verificación de las condiciones y trayectoria de los ductos del sistema de aire acondicionado. 17. -Reparación de fugas en ductos externos (lámina). 18.- Verificación de bandas, poleas y chumaceras; ajuste, limpieza, lubricación y nivelación. 19.- Garantizar que el equipo funcione las 24 hrs. Del día. Este precio incluye lo correspondiente por: 1.- Suministro de materiales y demás accesorios puestos en el sitio de su utilización en la obra, su resguardo y preservación. 2 - Andamios y escaleras 3.- Limpieza del área de trabajo. 4.- Equipo, herramienta, consumibles, mano de obra especializada y todo lo que corresponda para la correcta ejecución del concepto de trabajo.		
	El oferente deberá comprometerse por escrito a que los daños ocasionados por parte de los empleados del contratista a los equipos durante las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo, o de desinstalación y traslado, serán subsanados en un tiempo no mayor a 48 horas con costos asumidos en su totalidad por el contratista.		
	El oferente con la firma de este documento certifica que en el desarrollo de su actividad comercial (mantenimiento de aires acondicionados) aplica las normas técnicas de seguridad industrial pertinentes en cada caso.		
	El oferente con la firma de este documento certifica que el personal dispuesto para el cumplimiento del objeto del contrato será vinculado directamente por el contratista, sin que exista relación laboral con la Policía Nacional. Así mismo, que cumple con sus obligaciones y garantiza los derechos de los trabajadores, según se hallen tipificados en el Código Sustantivo del Trabajo		
	Manejo de residuos: El oferente deberá presentar certificación firmada por el representante legal donde certifique todos los repuestos que se cambien porque		

	ya no están en buen estado, se realizara la disposición final de estos elementos a cargo del contratista, con una entidad competente para la disposición final de residuos sólidos y peligrosos, lo anterior en cumplimiento del Manual de Contratación de la Policía Nacional y la Resolución 02900 de 2012, y demás normas ambientales vigentes.		
	El oferente llevara un control y hacer entrega del reporte de servicio el cual deberá incluir como mínimo: • Datos del equipo revisado. • Fecha de elaboración del servicio. • Una breve descripción de las actividades realizadas al equipo. • Esta información debe ser entregada al supervisor del contrato para el recibo de satisfacción.		
	El oferente certificara por escrito que durante la ejecución del contrato dará prioridad en atención de los requerimientos de la unidad policial en cuanto a los mantenimientos ordenados por el supervisor y, si es al caso destinara a un empleado idóneo para atender estas necesidades oportunamente.		
	IMPACTO AMBIENTAL: Los costos de las acciones correctivas por daños ambientales atribuibles al contrato, las multas impuestas o la reparación de daños causados a terceros estarán a cargo del contratista, quien deberá tomar las acciones pertinentes para remediarlas, según sea el caso, en el menor tiempo posible. Es responsabilidad del contratista asegurar una buena manipulación de los repuestos y materiales utilizados para la prestación del servicio en el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, impresoras y escáner objeto del presente proceso, a fin de evitar sustancias nocivas y elementos que contaminen o dañen los suelos, los cuerpos de agua, el aire, los organismos, las personas o sus bienes. El oferente no debe encontrase en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA (www.anla.gov.co). Y cumplir con los requerimientos de orden legal en materia ambiental de acuerdo a su actividad comercial y tipo de servicio ofrecido, además debe contar con sitio de depósito o acopio para la disposición final de residuos o desechos deberá presentar las actas de disposición final y las licencias ambientales. El oferente debe realizar un análisis de impacto ambiental previo a la contratación es decir un análisis detallado de los componentes, material de fabricación, impactos sobre el medio ambiente y la salud humana, Plan de Manejo Ambiental y otra información; con el fin de establecer claramente el impacto del servicio.		

Iris Karina Rentería Moreno

Patrullero **IRIS KARINA RENTERIA MORENO**
Secretaria Medicina Laboral UPRES-CESAR
Gestor de estudio de conveniencia y oportunidad.

Valledupar,

Señores
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR
Calle 14 # 15-16 barrio Alfonso López
Cesar.

Yo_____, representante legal de la_____, certifico que el personal que labora ha pasado por un proceso de selección en el cual le han sido verificados sus diplomas, actas de grado y demás documentos que acreditan su idoneidad para ejecutar los servicios a contratar, así mismo, certifico que este personal cuenta con experiencia laboral en el ejercicio profesional, que tiene la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual.

Atentamente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente:
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐):
Nombre Representante Legal:
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)
Dirección:
Teléfono:
Email:

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CAPACIDAD OPERATIVA	

Valledupar,

Señores
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR
Calle 14 # 15-16 barrio Alfonso López
Cesar.

Yo _____, representante legal de la_____, certifico que la entidad que represento cuenta en la ciudad de Valledupar con la infraestructura administrativa y operativa, equipos, materiales, herramientas, transporte, personal idóneo y recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente proceso contractual que es la prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo incluyendo mano de obra, repuestos, partes y accesorios a los aires acondicionados tipo SPLIT de diferentes marcas, modelos y referencias que se encuentran instalados en la Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía Cesar.

Atentamente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente:
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐):
Nombre Representante Legal:
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)
Dirección:
Teléfono:
Email:

CONSTANCIA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES
(PERSONA NATURAL)

Señores
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR
Ciudad. -

REFERENCIA: **PROCESO PN UPRES DECES MIC–_____–2025**, con objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO QUE INCLUYE MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE REPUESTOS, Y ACCESORIOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS TIPO SPLIT DE DIFERENTES MARCAS, MODELOS Y REFERENCIAS QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR"**

Yo _____, Identificado con la Cedula de Ciudadania N° _____expedida en _____ manifiesto bajo la gravedad de juramento: Que actualmente me encuentro vinculado al Sistema General de Salud, Pensiones y Atención a Riesgos Profesionales ARP, me encuentro al día con los aportes de ley según planilla de pago No._____ que se efectuó por medio de la entidad _____, en caso de ser adjudicatario con la Policía Nacional – Departamento de Policía Cesar- Unidad Prestadora de Salud Cesar, me obligo hacer los aportes de Ley a dichos Sistemas durante la vigencia del contrato cuyo Objeto corresponde a la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO QUE INCLUYE MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE REPUESTOS, Y ACCESORIOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS TIPO SPLIT DE DIFERENTES MARCAS, MODELOS Y REFERENCIAS QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR VIGENCIA 2025 – 2026.** Lo anterior en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El proponente:
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente:
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐):
Nombre Representante Legal:
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)
Dirección:
Teléfono:
Email:

(ANEXO) Planilla de pago.

CONSTANCIA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES
(PERSONA JURIDICA)

Señores
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR
Ciudad. -

REFERENCIA: **PROCESO PN UPRES DECES MIC – ____–2025**, con objeto la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO QUE INCLUYE MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE REPUESTOS, Y ACCESORIOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS TIPO SPLIT DE DIFERENTES MARCAS, MODELOS Y REFERENCIAS QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR"**

Yo _____, Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° _____expedida en _____ manifiesto bajo la gravedad de juramento: Que actualmente la empresa a la cual represento, su nómina está vinculada al Sistema General de Salud, Pensiones y Atención a Riesgos Profesionales ARP, y se encuentro al día con los aportes de ley según planilla de pago No._____ que se efectuó por medio de la entidad _____, en caso de ser adjudicatario con la Policía Nacional –Departamento de Policía Cesar-Unidad Prestadora de Salud Cesar, me obligo hacer los aportes de Ley a dichos Sistemas durante la vigencia del contrato cuyo Objeto corresponde al: **PROCESO PN UPRES DECES MIC–____-2025, con objeto ""PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO QUE INCLUYE MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE REPUESTOS, Y ACCESORIOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS TIPO SPLIT DE DIFERENTES MARCAS, MODELOS Y REFERENCIAS QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR VIGENCIA 2025."** Lo anterior en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El proponente:
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente:
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐):
Nombre Representante Legal:
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)
Dirección:
Teléfono:
Email:

(ANEXO) Planilla de pago.

En caso que la empresa cuente con Revisor Fiscal, deberá certificarlo este profesional anexando copia de la tarjeta profesional, si la empresa no cuenta con este, deberá certificarlo el representante legal de la Empresa.

Valledupar,

Señores
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR
Calle 14 # 15-16 barrio Alfonso López
Cesar.

Yo _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____expedida en _____ obrando en calidad de (Indicar la calidad en la cual actúa) _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento: Que ni yo ni la empresa la cual represento nos encontramos incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me hallo o hallamos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, que no aparezco o aparecemos reportados en el boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la república, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las Entidades Estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001 modificada por el Decreto 3361 del 2004.

Atentamente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente:
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐):
Nombre Representante Legal:
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)
Dirección:
Teléfono:
Email:

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICADO DE INDEMNIDAD	

Valledupar,

Señores
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR
Calle 14 # 15-16 barrio Alfonso López
Cesar.

Yo _____ identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. _____ expedida en _____ obrando como representante legal de la empresa _____ identificada con NIT _____, certifico de manera libre y voluntaria a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas, bienes o terceros, ocasionados por la persona que sea designada por el CONTRATISTA para realizar las actividades del contrato. Así mismo, nos comprometemos como contratistas a realizar el pago de todas las prestaciones sociales a las que hubiere lugar y que sea objeto de litis durante y después de la ejecución contractual.

Atentamente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente:
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐):
Nombre Representante Legal:
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)
Dirección:
Teléfono:
Email:

Valledupar,

Señores
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR
Calle 14 # 15-16 barrio Alfonso López
Cesar.

El suscrito: _____ identificado con C.C. Nro. _____ expedida en _____, actuando en nombre propio y/o en representación de la firma: _____ me comprometo a realizar con la adjudicación del presente proceso contractual buenas prácticas ambientales, en cumplimiento a la legislación ambiental Colombiana vigente en lo que respecta a la entrega de los elementos pos consumos y a su disposición final.

Aquellos elementos considerados como contaminantes del medio ambiente, con sujeción a la legislación ambiental son de mi responsabilidad y una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la Policía Nacional de Colombia, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final adecuada.

De igual manera me comprometo a:

- Las aplicaciones de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.
- Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar la prestación del servicio, serán asumidos como mi responsabilidad.
- Presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de dicha disposición.
- El personal bajo mi responsabilidad, realizara capacitaciones en temas ambientales tales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.
- Presentar al supervisor del contrato el análisis del ciclo de vida de los productos o insumos que se utilizan en la prestación del servicio.
- Allegar copia de destinación final de los elementos al momento de radicación de la factura.

Atentamente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente:
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐):
Nombre Representante Legal:
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)
Dirección:
Teléfono:
Email:

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Titulo 1 – Capitulo 1 – Sección 1 – Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, con inicio la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. (Entiéndase como vigencia la suma de cuatro (04) meses adicionales a la ejecución del contrato de acuerdo a lo reglado en la ley 1150 de 2007).	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato la estimación del nesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniario
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DE LOS BIENES	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LOS BIENES	CONTRATISTA	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y dieciséis (16) meses más, con inicio la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere (Entiéndase como vigencia la suma de cuatro (04) meses adicionales a la ejecución del contrato de acuerdo a lo reglado en la ley 1150 de 2007).	Ampara el riesgo de mala calidad del servicio durante la vigencia del contrato

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0 2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ(10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS. A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0 5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARA DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA . SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Iris Karina rentería moreno

Patrullero **IRIS KARINA RENTERIA MORENO**
Secretaria Medicina Laboral UPRES-CESAR
Gestor de estudio de conveniencia y oportunidad

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	

ANEXO No 4 ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se desarrolla la matriz de riesgos conforme con los parámetros que para el efecto, se ha dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación - versión 1 disponible en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, estructurado por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, el cual es incluido en este aparte como soporte del análisis realizado, y los parámetros de la Resolución 00090 de 15 de enero de 2018 "Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policia Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Falsedad en los documentos que conforman la oferta	Declaratoria de desierto del proceso	3	2	5	MEDIO	POLICIA NACIONAL	Evaluación por parte de los Comités Evaluadores y tramite a las Autoridades correspondientes
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Presentación de más de una oferta por un Mismo proponente	Declaratoria de desierto del proceso	3	2	5	MEDIO	POLICIA NACIONAL	Evaluación por parte de los Comités Evaluadores y tramite a las Autoridades correspondientes
3	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Ofertas con precios Artificialmente bajos	Declaratoria de desierto del proceso	3	2	5	MEDIO	POLICIA NACIONAL	Evaluación por parte de los comités Evaluadores y tramite a las Autoridades correspondientes
4	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	No cumplimiento de los requisitos habilitantes por ningún oferente	Declaratoria de desierto del proceso	3	2	5	MEDIO	POLICIA NACIONAL	Establecimiento adecuado de los pliegos de condiciones así como las respuestas a las observaciones de los mismos
5	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	incumplimiento en la ejecución del contrato	iniciar proceso de incumplimiento	3	2	5	MEDIO	POLICIA NACIONAL	planeación, adecuado estudio previo, falta de supervisión en el contrato.
6	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	que los productos no cumplan con las especificaciones técnicas	recibir productos distintos a los solicitados	2	3	5	MEDIO	POLICIA NACIONAL	planeación, adecuado estudio previo, falta de supervisión en el contrato.
7	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Mala calidad en la prestación del servicio	Incumplimiento parcial y/o total del contrato	2	3	5	MEDIO	POLICIA NACIONAL	Garantías solicitadas y control del supervisor
8	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Falta de control y supervisión al cumplimiento del objeto contractual	El contratista no cumpla las condiciones pactadas en el contrato	2	3	5	MEDIO	POLICIA NACIONAL	Conminar a los supervisores para que ejerzan la correcta y Oportuna actividad de control

Patrullero **IRIS KARINA RENTERIA MORENO**
Secretaria Medicina Laboral UPRES-CESAR
Gestor de estudio de conveniencia y oportunidad

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual y seguimiento de la Unidad Prestadora de Salud Cesar o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Cesar de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la presente cláusula.
10. El contratista a partir del inicio de la ejecución del contrato, deberá cargar en la plataforma Colombia Compra Eficiente SECOP II las facturas y presentar en la ventanilla única de central de cuentas del grupo financiero de la Unidad Prestadora de Salud Cesar del Comando del Departamento de Policía Cesar, la facturación en medio físico de los servicios prestados en el mes INMEDIATAMENTE ANTERIOR de la ejecución del contrato, dicha facturación deberá ser radicada a más tardar el día 10 de cada mes, si pasado el mes vencido de la ejecución del contrato la entidad contratada no radica facturación, el contratista deberá presentar mediante un oficio dirigido al jefe de la Unidad Prestadora de Salud del Comando del Departamento de Policía Cesar, las razones por las cuales no se cumplió con mencionada obligación informando a su vez el servicio prestado en ese mes.
11. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.
12. Sostener y mantener las tarifas ofertadas durante todo el plazo de ejecución del futuro contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación.
13. El CONTRATISTA está en la obligación de darle aplicabilidad a la Ley 594 de 2000 Ley General de Archivo ACUERDO A LA LEY 594 DEL 2000, presentando las facturas de los servicios prestados ante la unidad prestadora de salud Cesar, en una CARPETA BLANCA CUATRO ALETAS PARA ARCHIVO, REFORZADAS CON TELA COLETA, PLASTIFICADA EN CARAS EXTERNA Y RESPECTIVO GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO. Los documentos objeto de foliación, deben ser depurados, es decir, se les deben retirar copias o duplicados idénticos, folios en blanco, documentos de soporte o apoyo, material metálico (ganchos legajadores de metal, clips de metal o grapas), papel químico, si hubiere. Las carpetas que no cumplan con las especificaciones anteriormente dispuestas serán devueltas desde la ventanilla de radicación de la unidad prestadora de salud Cesar.
14. El operador contratado por el contratista deberá portar el carné de identificación establecido por la Unidad Prestadora de Salud Cesar en un lugar visible dentro de las instalaciones de manera permanente.

15. Con el fin de evitar cualquier tipo de accidentes, que pongan en riesgo la integridad física y la vida misma del profesional y/o técnico encargado de realizar los diferentes servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, la empresa contratada dotara a su personal con los elementos necesarios acordes con la función a desempeñar a fin de minimizar los riesgos, dichos elementos deberán ser suministrados por el contratista y este asumirá sus costos.
16. El CONTRATISTA se compromete a informar por escrito y allegar (copia de la hoja de vida, copia de la cedula de ciudadanía, certificados de capacitaciones en relación a las actividades a realizar y/o curso, antecedentes judiciales del nuevo operario) al supervisor designado, cuando se remplace el operario que se encuentre laborando en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía Cesar, esto teniendo en cuenta que son instalaciones Policiales las cuales pueden ser vulnerables, logrando así generar un control del personal que labora dentro de las instalaciones.
17. El contratista se obliga a garantizar en caso de ausencia del operario por motivos diversos, fuerza mayor o caso fortuito, disponer inmediatamente de otro operario, con igual calificación e idoneidad que le remplace durante su ausencia y cumplir con las condiciones pactadas inicialmente en la Unidad Prestadora de Salud Cesar.
18. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las Buenas Prácticas Ambientales, para lo cual realizará capacitación al personal que opera los equipos, sobre el manejo y la disposición final de los residuos que se generen a partir de los mantenimientos de los aires acondicionados.
19. Se deberá tener plena garantía del servicio solicitado, de tal manera que no se generen cobros por procedimientos en mantenimientos inadecuados, descuido por parte del operario o el uso de materiales u elementos inapropiados. Es de anotar que en caso de presentarse algún daño por los motivos antes expuestos, estará en obligación por parte del contratista a la reposición o reparación del mismo.
20. El oferente garantizara la dotación de ley, el pago de seguridad social para los empleados que presten el servicio.
21. Informar por escrito y debidamente justificado al supervisor del contrato, cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato.
22. Realizar puntualmente los pagos y aportes de seguridad social a las personas que realicen labores en la Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía Cesar, según corresponda de acuerdo al decreto 1273 de 2018.
23. Informar por escrito jefatura de la Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía Cesar y al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un cincuenta (50%) por ciento, setenta (70%) por ciento y un cien (100%) por ciento. Una vez recibida la información se estudiará la viabilidad de adicionar presupuesto al contrato, lo anterior es con el fin de evitar la sobre ejecución del contrato y evitar incurrir en faltas penales de igual forma evitar que se presenten facturas que no cuenten con el respaldo presupuestal y contractual, si llegare a suceder el CONTRATANTE no se hace responsable de la cancelación de las mismas.
24. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como responsabilidad del CONTRATISTA, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes.
25. El contratista se compromete a responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del presente contrato, mediante contratos de trabajo con todas las prestaciones de ley durante la ejecución del contrato y prorrogas si se llegara a presentar el caso. Exonerando de responsabilidad al contratante en cuanto al pago de prestaciones sociales.
26. Una vez agotado el presupuesto asignado al contrato celebrado con la Unidad Prestadora de Salud de Cesar, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, y que sea autorizado por escrito por el supervisor del contrato y el jefe de la Unidad Prestadora de Salud de Cesar de acuerdo con la normatividad vigente. El servicio que se preste posterior a la terminación presupuestal del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.
27. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Presentar la matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato.
2. Presentar declaración de compromiso de cumplimiento en donde se especifique que durante el contrato se cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Ocupacional.
3. Certificación donde se reporte que el personal vinculado para la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social.
4. En el que caso que ocurriera un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud de Cesar, deberá presentar informe de los reportes de accidentes de trabajo realizados por la ARL durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Constancia que el personal vinculado para la ejecución de las actividades contractuales cuenta con la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual.
6. Informe de capacitación realizada al trabajador, donde se evidencie la realización de inducción reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas y donde se evidencie la firma del /los Trabajador/es.
7. DISPOSICIONES SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1) presentar certificación de la ARL donde se reporte que cuanta con los sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SST) de acuerdo a lo establecido en la resolución 1111 de 2017; 2) presentara certificación de la ARL donde se informe que la empresa no haya presentado accidentes mortales durante el periodo anterior a la contratación; 3) certificación de la ARL o Sena, que el gerente curso y aprobó el curso de las 50 horas de las sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST); 4) certificación de conocimiento y especificación de los peligros/ riesgos de la empresa, con la forma de controlarlos al momento de ejecutar el servicio.5) tener matriz de los peligros y riesgos; 6) tener plan de emergencia actualizado.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

1. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
2. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

Señores.
POLICÍA NACIONAL –
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de
Número cuyo objeto es:

Yo, _____Identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. _____, con domicilio en _____, de la empresa Policía Nacional, cargo _____ en la Unidad Prestadora de Salud Cesar, en adelante denominado EL (LA) CONTRATISTA O TERCERO, bajo el contrato prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, No. _____ de _____, me comprometo a cumplir cabalmente los compromisos y demás directrices del sistema de gestión de seguridad de la información para la Policía Nacional.

Así mismo declaro que:

Reconozco que la información es un activo sobre el cual se sustentan los objetivos estratégicos de la Institución y que es mi responsabilidad conocer las políticas de seguridad de la información, adoptarlas, cumplirlas, hacerlas respetar e informar cualquier incidente que se presente con el uso y manipulación de la misma al jefe de la oficina de telemática de la unidad donde se preste el servicio, o a quien realice las funciones de telemática, el cual reportará el incidente al CSIRT "*Computer Security Incident Response Team*".

Esta declaración comienza *con* la firma del contrato o convenio o acuerdo y permanecerá vigente mientras subsista el objeto que dio inició al mismo, manteniéndose inclusive durante las prórrogas sin necesidad de firmar una nueva declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información.
Así mismo, si el contrato, convenio u acuerdo inicial termina y se inicia después un nuevo contrato, convenio u acuerdo, pero con el mismo objeto del contrato, convenio u acuerdo anterior, esta declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información tomará vigencia sin necesidad de firmar uno nuevo.

CONFIDENCIALIDAD

- EL CONTRATISTA O TERCERO se obliga en forma directa e irrevocable ante la POLICÍA NACIONAL a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de terceros, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones en la Policía Nacional, así como también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones.

- EL CONTRATISTA O TERCERO asume la obligación de mantener la confidencialidad acordada en la presente declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de

la información por el tiempo que dure vigente la relación laboral y por un plazo adicional de 2 años contados a partir de la extinción del vínculo contractual y/o acuerdo y/o convenio.

- La violación o el incumplimiento de la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información. por parte EL CONTRATISTA O TERCERO, generará las acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Si una orden judicial obligara al EL CONTRATISTA O TERCERO a divulgar información confidencial, este se compromete a dar aviso previo a la POLICIA NACIONAL de modo que la POLICIA NACIONAL pueda impugnar la solicitud o procurar una orden judicial que lo proteja.

- El CONTRATISTA O TERCERO reconoce que esta información tiene un valor intangible, que no es generalmente dado a conocer al público o a terceros que podrían usarla en contra de la POLICÍA NACIONAL, de sus integrantes, de los habitantes de Colombia o del mismo Estado y que la información está sujeta a un esfuerzo razonable de la POLICÍA NACIONAL para mantener su reserva y confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA O TERCERO no hará ninguna duplicación o copia del material confidencial.

- El CONTRATISTA O TERCERO devolverá inmediatamente todo material confidencial que se le haya entregado o asignado cuando así lo requiera o solicite la POLICÍA NACIONAL.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a no utilizar información o material confidencial una vez finalizada la relación contractual o laboral.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a guardar completa confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por su condición laboral o actividades que desempeñe, así mismo a no extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la Policía Nacional o de sus funcionarios.

RESERVA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y/O ACUERDO.

El CONTRATISTA reconoce que todos los trabajos llevados a cabo en LA POLICÍA NACIONAL, son sujetos a la dirección y control por parte de la Institución Policial y constituyen una función contratada de conformidad a lo establecido en el régimen jurídico vigente aplicable a los CONTRATISTAS.

El CONTRATISTA o TERCERO informará a la POLICÍA NACIONAL cualquier descubrimiento, invento o creación que haya hecho, considerándose esto como parte del material confidencial, los cuales corresponderán a actividades propias desarrolladas con ocasión a la ejecución del objeto contratado, convenido o acordado y serán de propiedad de la POLICÍA NACIONAL.

ME COMPROMETO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, toda vez que:

- He leído, comprendido, e interiorizado las políticas de seguridad de la información que se encuentran en el 1DT- MA- 0001 Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información vigente para la Policía Nacional y es mi deber conocer la última versión que exista del mencionado documento. Conozco mis deberes y derechos con respecto a la seguridad de la información.

- Entiendo que el incumplimiento de las políticas de seguridad de la información, ya sea en forma intencional, negligente o con violación al deber objetivo de cuidado, implican acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Comprendo que dado el caso que se cause un daño a la Policía Nacional, como consecuencia de la inobservancia al deber objetivo de cuidado, la Policía Nacional podrá adelantar las acciones penales, civiles o contenciosas administrativas, en aras de buscar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se llegaren a causar.

Suscribo este compromiso en Valledupar - Cesar, a los _____ () días del mes de _____ del año 2025.

EL CONTRATISTA

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente:
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐):
Nombre Representante Legal:
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)
Dirección:
Teléfono:
Email:

Señores.
POLICÍA NACIONAL –
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de . Número cuyo objeto es:

El (los) suscrito(s) a saber: _____ domiciliado en _____, identificado con (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐, número _____ expedido en _____ quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

DECRETO 1072 de 2015 – Artículo 1.1.1.1. El Ministerio del Trabajo. El Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector del Trabajo.

Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

Dando alcance a la Resolución No. 04367 del 29 de agosto de 2018 y a lo dispuesto en la sesión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Complejo de DIPON del 04 de octubre de 2018 y en atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, así:

Artículo 2.2.4.2.2.2. *Campo de aplicación.* *La presente sección se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.*

Artículo 2.2.4.2.2.16. *Obligaciones del Contratista.* El contratista debe cumplir con las *normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. (Decreto 723 de 2013, art. 16)

Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua.

Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

1. Promover la mejora continua del desempeño y los resultados de la Policía Nacional, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo minimizando la ocurrencia de los accidentes de trabajo y a la aparición de enfermedades de origen laboral.
2. Definir y gestionar los recursos para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles
4. Identificar y evaluar los requisitos legales aplicables a los centros de trabajo y establecer las acciones de mejoras que permitan dar tratamiento a las brechas identificadas.
5. Fomentar actividades de promoción y prevención de la salud en las unidades que conforman la Policía Nacional.

En atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, mediante la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018, "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al SGSST, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo", el contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° y artículo 7°, en los numerales 1.2 y 1.3, así:

1.2. Para la ejecución del contrato: adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato, la persona natural o jurídica deberá:

1.2.1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

1.2.2. Evidenciar la actividad participación en las actividades que la Policía Nacional o el contratante desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.

1.2.3. Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.

1.2.4. Participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por el contratante para el área donde desarrollará las actividades.

1.2.5. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.

1.2.6. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.

1.2.7. Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

1.2.8. Entregar al contratante o contratista, los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista.

1.3. Para liquidar el contrato al término de su ejecución, el contratista deberá:

1.3.1. Presentar un informe escrito al supervisor del contrato, donde evidencie documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista, en materia de aseguramiento en SST y permita evidenciar objetivamente la participación de estos, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente:
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐):
Nombre Representante Legal:
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)
Dirección:
Teléfono:
Email:

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de los procesos en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

Señores.
POLICÍA NACIONAL –
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de , Número cuyo objeto es:

El (los) suscrito(s) a saber _____: domiciliado en _____, identificado con _____, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente:
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐):
Nombre Representante Legal:
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)
Dirección:
Teléfono:
Email:

Decreto 2153 de 1992 Arts. 44 y 47.